

DOCUMENTO . Pliego: PCAP_Biblioteca municipal proyecto 2024	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>A41LJ-AZ9G7-MGXMO</b> Fecha de emisión: <b>2 de Septiembre de 2024 a las 11:34:54</b> Página 1 de 52	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Técnico - Contratación del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA, Firmado 23/08/2024 09:22	ESTADO <b>FIRMADO</b> 23/08/2024 09:22



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

## PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGIRÁN LA ADJUDICACIÓN Y EL CONTRATO DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN RELATIVAS AL PROYECTO DE EJECUCIÓN DE BIBLIOTECA MUNICIPAL EN CALLE IGLESIA N°1 DE NERJA

*"El importe de este contrato será cofinanciado con cargo a los fondos aportados a esta administración por la Excm. Diputación Provincial de Málaga a través de una subvención directa otorgada por razones de interés público y económico y social, en virtud de la Resolución número 2022/8649, de 19 de diciembre de 2022 y de la Resolución n.º 2024/5109, de 24 de julio de 2024"*

**PROCEDIMIENTO: ABIERTO SIMPLIFICADO**  
**TRÁMITE: ORDINARIO**  
**NO S.A.R.A.**

### I.- ASPECTOS GENERALES Y ELEMENTOS DEL CONTRATO

#### 1.- OBJETO Y NECESIDADES A SATISFACER

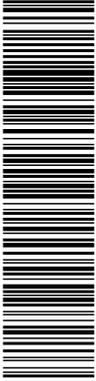
El contrato al que se refiere el presente pliego tiene por objeto la ejecución de las **Obras de construcción del proyecto de ejecución de Biblioteca municipal de Calle Iglesia N.º 1 de Nerja**, conforme al proyecto redactado por la UTE Biblioteca Municipal de Nerja conformada por los técnicos redactores José Morales, Sara de Giles y María de Lara, aprobado por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 2 de agosto de 2024, en el que constan cuantos documentos son exigidos en el artículo 233 de la LCSP.

La codificación correspondiente a la nomenclatura de Vocabulario común de contratos públicos (CPV), según Reglamento (CE) 2195/2002 del Parlamento Europeo y del consejo, de 5 de noviembre de 2002, es la siguiente:

#### Código/s CPV:

45000000-7	Trabajos de construcción.
45200000-9	Trabajos generales de construcción de inmuebles y obras de ingeniería.
45210000-2	Trabajos de construcción de inmuebles.
45211350-7	Trabajos de construcción de inmuebles multifuncionales.
45212300-9	Trabajos de construcción de edificios culturales y relacionados con el arte.
45212330-8	Trabajos de construcción de bibliotecas.
45212331-5	Trabajos de construcción de biblioteca multimedia.
45262311-4	Trabajos de estructuras de hormigón.
45262650-2	Trabajos de revestimiento de fachadas.
45300000-0	Trabajos de instalación en edificios.

DOCUMENTO Pliego: PCAP_Biblioteca municipal proyecto 2024	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>A4ILJ-AZ9G7-MGXMO</b> Fecha de emisión: <b>2 de Septiembre de 2024 a las 11:34:54</b> Página 2 de 52	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Técnico - Contratación del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA, Firmado 23/08/2024 09:22	ESTADO <b>FIRMADO</b> 23/08/2024 09:22



El documento electrónico ha sido aprobado por Técnico - Contratación (Raúl Sánchez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 9:22:46 del día 23 de Agosto de 2024. Raúl Sánchez Martín. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://sedelectronica.nerja.es/pontal/verificaDocumentos.do?pes\\_cod=1&ent\\_id=1&idforma=1](https://sedelectronica.nerja.es/pontal/verificaDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idforma=1)



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

La necesidad administrativa a satisfacer mediante el contrato, de conformidad con el art. 25.2. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que dispone que *“El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: m) Promoción de la cultura y equipamientos culturales, conforme al art. 9.17 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, en el que se establece como competencia municipal la “Planificación y gestión de actividades culturales y promoción de la cultura, que incluye: b) La gestión de sus instituciones culturales propias, la construcción y gestión de sus equipamientos culturales y su coordinación con otras del municipio.”*

Se pretende, por tanto, dar cumplimiento a lo establecido en los artículos indicados, y ejecutar las obras de construcción de una Biblioteca municipal en solar sito en Calle Iglesia nº1, con el fin de ofrecer un servicio y atención adecuados a los usuarios del municipio, y que permita disponer de un espacio y almacenaje y depósito de documentación. Las obras a las que se refiere el presente contrato constan de demoliciones, movimiento de tierras, cimentaciones, estructuras, albañilería, cubiertas y cerramientos, instalaciones, aislamientos e impermeabilizaciones, carpintería y vidrios, cerrajerías y pinturas.

Dadas las características del contrato y tipo de trabajos a desarrollar, no se considera conveniente la subdivisión en lotes, ya que podría dificultar la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico, conforme a lo establecido en el art. 99.3 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público (LCSP, en adelante) y en el apartado 8 de la Memoria Justificativa.

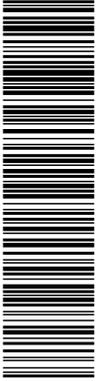
## 2.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO

El presente contrato tiene naturaleza administrativa y se califica como contrato de **obras**, conforme a lo dispuesto en el art. 13 de la LCSP, y se registrará para lo no previsto en los pliegos, por la LCSP, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD 817/2009) y por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP), en todo lo que no haya resultado afectado por la disposición derogatoria de la LCSP y demás normas complementarias; con el sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

Se trata de obras de primer establecimiento conforme al art. 232, apartados 1. a y 2, de la LCSP.

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Proyecto y demás documentos anexos tendrán carácter contractual, quedando las partes sometidas expresamente a lo establecido en ellos. Cualquier discrepancia entre el presente Pliego (PCAP) y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (PPTP) ha de ser resuelta conforme al principio de especialidad. No obstante, se admite la prevalencia de este Pliego sobre el PPTP en aquellas cuestiones que no debieron regularse en el PPTP por estar reservado al administrativo.

DOCUMENTO Pliego: PCAP_Biblioteca municipal proyecto 2024	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>A41LJ-AZ9G7-MGXMO</b> Fecha de emisión: <b>2 de Septiembre de 2024 a las 11:34:54</b> Página 3 de 52	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Técnico - Contratación del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA. Firmado 23/08/2024 09:22	ESTADO <b>FIRMADO</b> 23/08/2024 09:22



El documento electrónico ha sido aprobado por Técnico - Contratación (Raúl Sánchez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 9:22:46 del día 23 de Agosto de 2024. Raúl Sánchez Martín. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificaDocumentos.do?pes\\_cod=1&ent\\_us=1&idforma=1](https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificaDocumentos.do?pes_cod=1&ent_us=1&idforma=1)



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al empresario de la obligación de su cumplimiento.

En el supuesto de discordancia o contradicción entre este Pliego y cualquiera de los restantes documentos contractuales, y salvo caso de error manifiesto, prevalecerá este Pliego y sus Anexos.

### 3.- RÉGIMEN DE RECURSOS

El presente contrato no está sujeto a recurso especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la LCSP.

Contra el presente Pliego de Cláusulas Administrativas, el Pliego de Prescripciones Técnicas que describa las prestaciones, así como el resto de documentos contractuales que deban regir la contratación, podrá interponerse Recurso Potestativo de Reposición ante el órgano de contratación, en el plazo de un mes, de conformidad con el art. 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; así como Recurso Contencioso-Administrativo ante el correspondiente Juzgado de lo Contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, de conformidad con el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. En ambos casos el plazo se computará a partir del día siguiente a la publicación en el perfil del contratante.

### 4.- JURISDICCIÓN COMPETENTE

Los Juzgados de lo Contencioso-administrativo con jurisdicción en el territorio donde se ubica el término municipal de Nerja serán los competentes para resolver todas las cuestiones litigiosas relativas al presente contrato.

### 5.- PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo máximo de ejecución de obra será de **DOCE (12) MESES**, o menor que resulte de la adjudicación (al valorarse la reducción del plazo como criterio de adjudicación), a contar desde la firma del acta de comprobación del replanteo, que tendrá lugar en el plazo máximo de 30 días naturales siguientes a la fecha de la formalización del contrato, salvo que causas justificadas y excepcionales motiven un plazo mayor; y teniendo en cuenta los períodos en los que la ejecución de la obra deberá suspenderse, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 28ª de este pliego (Condiciones especiales de ejecución)

Con respecto a los plazos parciales, será aquellos que se fijen en el programa de ejecución de las obras.

### 6.- PRESUPUESTO BASE DE LA LICITACIÓN

El contrato, por razón de la cuantía, no está sujeto a regulación armonizada.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

El presupuesto base de licitación, que podrá ser mejorado a la baja por los licitadores, es de **un millón seiscientos ochenta y siete mil cuatro euros con setenta y seis céntimos (1.687.004,76 €)**, elaborado de conformidad con lo dispuesto en el art. 100 de la LCSP, y desglosado de la siguiente forma:

Presupuesto base de licitación: 1.394.218,81 €  
IVA (21%): 292.785,95 €  
Total: 1.687.004,76 €

**Proyecto de Biblioteca municipal de Nerja. Calle Iglesia n.º 1 .**

CAPÍTULO 1	DEMOLICIONES Y TRABAJOS PREVIOS	3.346,09€
CAPÍTULO 2	ACONDICIONAMIENTO DEL TERRENO	25.777,66€
CAPÍTULO 3	CIMENTACIÓN	143.509,03€
CAPÍTULO 4	SANEAMIENTO	15.023,93€
CAPÍTULO 5	ESTRUCTURAS	202.549,95€
CAPÍTULO 6	CUBIERTAS	12.477,33€
CAPÍTULO 7	ALBAÑILERÍA	42.082,80€
CAPÍTULO 8	INSTALACIONES	283.304,18€
CAPÍTULO 9	AISLAMIENTOS	11.610,87€
CAPÍTULO 10	REVESTIMIENTOS	83.236,30€
CAPÍTULO 11	CARPINTERÍA Y ELEMENTOS DE SEGURIDAD	192.129,61€
CAPÍTULO 12	VIDRIOS Y ELABORADOS	22.465,71€
CAPÍTULO 13	PINTURAS	17.930,42€
CAPÍTULO 14	EQUIPAMIENTO	54.624,58€
CAPÍTULO 15	GESTIÓN DE RESIDUOS	41.580,09€
CAPÍTULO 16	SEGURIDAD Y SALUD	19.963,89€
	<b>TOTAL PRESUPUESTO EJECUCIÓN MATERIAL</b>	<b>1.171.612,44€</b>
	GASTOS GENERALES 13%	152.309,62€
	BENEFICIO INDUSTRIAL 6%	70.296,75€
	<b>TOTAL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN</b>	<b>1.394.218,81€</b>
	IVA 21%	292.785,95€
	<b>IMPORTE TOTAL PRESUPUESTO</b>	<b>1.687.004,76€</b>

Los presupuestos parciales identificados en el Proyecto se basan en las mediciones realizadas respecto de la obra definida, y los cuadros de precios y justificación de precios incluidos en su anejo correspondiente y en el documento de Presupuestos. Los precios fijados responden a valores de mercado, y los costes laborales vienen marcados en base al Convenio colectivo de la construcción de la provincia. En caso de contradicciones y diferencias entre los distintos documentos del proyecto, prevalecerá en última instancia las indicaciones del Presupuesto, y en éste, el Cuadro de Precios n.º 1.

DOCUMENTO Pliego: PCAP_Biblioteca municipal proyecto 2024	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>A4ILJ-AZ9G7-MGXMO</b> Fecha de emisión: <b>2 de Septiembre de 2024 a las 11:34:54</b> Página 5 de 52	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Técnico - Contratación del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA. Firmado 23/08/2024 09:22	ESTADO <b>FIRMADO</b> 23/08/2024 09:22



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

### 7.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO

Este contrato se encuentra cofinanciado por la Excm. Diputación Provincial de Málaga que aportará la cuantía de 1.000.000,00 euros mediante la concesión de una subvención directa otorgada a este ayuntamiento por razones de interés público y económico y social, en virtud de la Resolución número 2022/8649, de 19 de diciembre de 2022; siendo financiado el importe restante de la actuación con cargo a los recursos municipales del Excmo. Ayuntamiento de Nerja, conforme a dicha resolución y a la Resolución n.º 2024/5109, de 24 de julio de 2024.

Se trata de un contrato de carácter plurianual ya que el plazo de ejecución previsto de 12 meses se desarrollará en los ejercicios presupuestarios 2024 y 2025, dado los plazos necesarios establecidos por la normativa de contratos del sector público hasta la formalización del contrato y realización del acta de comprobación del replanteo e inicio de las obras, y a la necesidad de no ejecutar obras en el casco histórico en período estival. Así, se establece el siguiente desglose del gasto para cada anualidad, que se imputará a la aplicación presupuestaria 3322-622:

Ejercicio presupuestario	Importe	Aplicación Presupuestaria	Denominación	Proyecto
2024	1.314.796,91 €	3322 - 622	Archivos. Edificios y otras construcciones.	2023.2.BIBLI.01
2025	372.207,85 €	3322 - 622	Archivos. Edificios y otras construcciones.	2023.2.BIBLI.01
Total	1.687.004,76 €			

Existe crédito suficiente y adecuado, con cargo al presupuesto municipal del ejercicio 2024, para hacer frente a los compromisos de este contrato. Siendo el gasto de carácter plurianual, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la realización del gasto para el ejercicio 2025 estará subordinado y sometido a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato. En este sentido, el Ayuntamiento se compromete a consignar en el ejercicio 2025 el crédito necesario para hacer frente a las cuotas que correspondan cada año, con las limitaciones que se determinen en las normas presupuestarias aplicables al respecto, en cada momento, a las Entidades Locales.

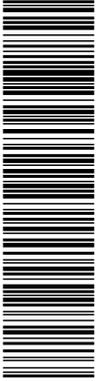
### 8.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del presente contrato, determinado conforme a lo dispuesto en el art. 101.1 de la LCSP, asciende a la cantidad de un millón trescientos noventa y cuatro mil doscientos dieciocho euros con ochenta y un céntimos **(1.394.218,81 €)**.

Dicho valor coincide con el presupuesto base de licitación, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, y ha sido tenido en cuenta para elegir el procedimiento de adjudicación aplicable y la publicidad a la que va a someterse.

El documento electrónico ha sido aprobado por Técnico - Contratación (Raúl Sánchez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 9:22:46 del día 23 de Agosto de 2024. Raúl Sánchez Martín. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificaDocumentos.do?pes\\_cod=1&ent\\_id=1&idIona=1](https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificaDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idIona=1)

DOCUMENTO Pliego: PCAP_Biblioteca municipal proyecto 2024	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>A41LJ-AZ9G7-MGXMO</b> Fecha de emisión: <b>2 de Septiembre de 2024 a las 11:34:54</b> Página 6 de 52	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Técnico - Contratación del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA, Firmado 23/08/2024 09:22	ESTADO <b>FIRMADO</b> 23/08/2024 09:22



El documento electrónico ha sido aprobado por Técnico - Contratación(Raúl Sánchez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 9:22:46 del día 23 de Agosto de 2024. Raúl Sánchez Martín. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificaDocumentos.do?pes\\_cod=1&ent\\_id=1&idforma=1](https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificaDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idforma=1)



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

## 9.- PRECIO DEL CONTRATO

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo, que se abonará al contratista en función de las obras realmente ejecutadas y de acuerdo con lo pactado, e incluirá, como partida independiente, el Impuesto sobre el Valor Añadido.

En el precio del contrato se considerarán incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación.

Todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego y demás disposiciones de aplicación, y que no figuren recogidos en el Proyecto objeto de licitación entre los costes directos e indirectos de ejecución, se considerarán incluidos en el porcentaje de Gastos Generales de Estructura.

A todos los efectos se entenderá que las ofertas y los precios consignados, son indiscutibles; no admiten prueba alguna de insuficiencia y traen implícitos, a título enunciativo que no exhaustivo:

- El importe de los trabajos accesorios o auxiliares, entre ellos los estudios geotécnicos complementarios al proyecto.
- La totalidad de los gastos derivados de seguridad y salud en el Trabajo.
- Los transportes y desplazamientos.
- Los gastos de colocación de elementos de delimitación y protección de los trabajos, así como la señalización vertical y horizontal dirigida a vecinos y tráfico de peatones.
- Los dependientes del control de calidad que superen el 1 por 100 del precio del contrato, además de los que se deriven de aquellos ensayos de control que resulten desfavorables.
- Vigilancia de afecciones a terceros por el desarrollo de la obra, con especial atención al tráfico y a los peatones.
- Limpieza y retirada de materiales de rechazo y evacuación de restos en las zonas limítrofes afectadas por las obras.
- Cierre de la obra y protección en relación a la peligrosidad y molestias producidas por la misma.
- Resolución de incidencias que puedan producir las obras en la movilidad en el entorno, debido a fenómenos naturales (lluvias intensas, etc.) o a los propios trabajos de ejecución de la obra.
- Mayores costes que pudieran derivarse con motivo de la realización de trabajos nocturnos, en horas extraordinarias o días festivos, necesarios para evitar especiales afectaciones a terceros, singularmente al tráfico, y con el fin de cumplir los plazos previstos.

DOCUMENTO Pliego: PCAP_Biblioteca municipal proyecto 2024	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>A41LJ-AZ9G7-MGXMO</b> Fecha de emisión: <b>2 de Septiembre de 2024 a las 11:34:54</b> Página 7 de 52	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Técnico - Contratación del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA, Firmado 23/08/2024 09:22	ESTADO <b>FIRMADO</b> 23/08/2024 09:22



El documento electrónico ha sido aprobado por Técnico - Contratación(Raúl Sánchez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 9:22:46 del día 23 de Agosto de 2024. Raúl Sánchez Martín. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificaDocumentos.do?pes\\_cod=1&ent\\_id=1&idioma=1](https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificaDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idioma=1)



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

## 10.- REVISIÓN DE PRECIOS

Los precios unitarios que regirán durante la ejecución de las obras serán los que figuran en el Proyecto aprobado por la Administración, afectados por el coeficiente de adjudicación resultante de la oferta económica realizada por la persona licitadora.

No obstante, en el presente contrato procede la revisión de precios periódica y predeterminada a que se refiere el artículo 103 de la LCSP, mediante la aplicación de la fórmula número 811 (Obras de edificación general) prevista en el Real Decreto 1359/2011, de 7 de octubre.

## 11.- CAPACIDAD Y SOLVENCIA PARA CONTRATAR

### 11.1. APTITUD Y CAPACIDAD

Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna de las prohibiciones de contratar que señala el art. 71 de la LCSP y cuenten con la solvencia exigida, o se encuentren debidamente clasificadas.

Al tratarse de un procedimiento simplificado **todos los licitadores deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público**, o cuando proceda, de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del art. 96, en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas. A estos efectos, también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.

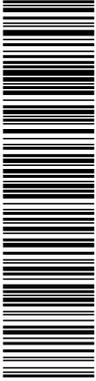
Asimismo, las personas empresarias deberán contar con la habilitación empresarial o profesional exigible para la realización de la prestación que constituye el objeto del contrato.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Para las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, empresas no comunitarias y uniones de empresarios, se estará a lo dispuesto en los artículos 67, 68 y 69 de la LCSP respectivamente.

Las personas empresarias que concurren agrupadas en uniones temporales, quedarán obligadas solidariamente y deberán nombrar a una persona representante o apoderada única de la unión, con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del

DOCUMENTO Pliego: PCAP_Biblioteca municipal proyecto 2024	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>A41LJ-AZ9G7-MGXMO</b> Fecha de emisión: <b>2 de Septiembre de 2024 a las 11:34:54</b> Página 8 de 52	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Técnico - Contratación del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA, Firmado 23/08/2024 09:22	ESTADO <b>FIRMADO</b> 23/08/2024 09:22



El documento electrónico ha sido aprobado por Técnico - Contratación (Raúl Sánchez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 9:22:46 del día 23 de Agosto de 2024. Raúl Sánchez Martín. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificaDocumentos.do?pes\_cod=1&ent\_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. A efectos de la licitación, deberán indicar los nombres y circunstancias de las que la constituyan y la participación de cada una, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de ser adjudicatarias del contrato.

No podrán concurrir a las licitaciones empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, por sí o mediante unión temporal de empresarias y/o empresarios, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

### 11.2. CLASIFICACIÓN Y SOLVENCIA

De conformidad con el art. 74 de la LCSP, para celebrar contratos con el sector público los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica que se determinen por el órgano de contratación. Este requisito será sustituido por el de la clasificación, cuando ésta sea exigible conforme a lo dispuesto en esta Ley.

Para los contratos de obras cuyo valor estimado sea igual o superior a 500.000 euros, será requisito indispensable que el empresario se encuentre debidamente clasificado como contratista de obras de los poderes adjudicadores. Para dichos contratos, la clasificación del empresario en el grupo o subgrupo que en función del objeto del contrato corresponda, con categoría igual o superior a la exigida para el contrato, acreditará sus condiciones de solvencia para contratar.

Para este contrato, por tanto, el requisito de solvencia se sustituye por el de la clasificación, al ser ésta exigible conforme a lo dispuesto en el art. 77 de la LCSP.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de Licitadores de Andalucía, acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representa - ción, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

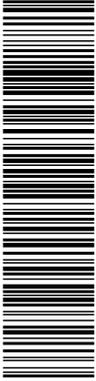
#### Clasificación del contratista exigida:

Para la obra objeto del presente pliego el empresario deberá acreditar su solvencia para contratar con la siguiente clasificación:

- **Grupo: C (Edificaciones) Subgrupo: 2. Estructuras de fábrica u hormigón Categoría: 4 o superior.**

La acreditación se realizará mediante certificación que acredite la Clasificación Empresarial descrita en el párrafo anterior, y declaración expresa del contratista de su vigencia.

DOCUMENTO Pliego: PCAP_Biblioteca municipal proyecto 2024	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>A41LJ-AZ9G7-MGXMO</b> Fecha de emisión: <b>2 de Septiembre de 2024 a las 11:34:54</b> Página 9 de 52	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Técnico - Contratación del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA. Firmado 23/08/2024 09:22	ESTADO <b>FIRMADO</b> 23/08/2024 09:22



El documento electrónico ha sido aprobado por Técnico - Contratación (Raúl Sánchez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 9:22:46 del día 23 de Agosto de 2024. Raúl Sánchez Martín. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificaDocumentos.do?pes\_cod=1&ent\_us=1&idforma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

**En el caso de unión temporal de empresas**, se tendrá en cuenta para apreciar la concurrencia del requisito de la clasificación a las características acumuladas de las empresas que formen parte de la unión temporal, de conformidad a lo establecido en el artículo 24 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contra - tos de las Administraciones Públicas.

**Las personas empresarias no españolas exentas de la exigencia de clasificación, referidas en el artículo 78.1 de la LCSP, acreditarán su solvencia por los medios que se señalan a continuación:**

- **La solvencia económica y financiera (artículo 87 LCSP):** Volumen anual de negocios referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas.

Criterio de selección: el volumen anual de negocios del licitador referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del contrato que asciende al importe de 2.091.328,21 euros.

Si se trata de empresas de nueva creación, la solvencia económica y financiera se justificará con la cifra de negocios del periodo correspondiente a la actividad de la empresa.

Se acreditará mediante declaraciones fiscales o cuenta anual de resultados o declaración responsable expresa del licitador.

- **La solvencia técnica o profesional del licitador (art. 88 LCSP):**
  - a) Relación de las obras de la misma tipología que el contrato ejecutadas en el curso de los cinco (5) últimos años, avalada por certificados de buena ejecución; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término; en su caso, dichos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Se exigirá como mínimo cinco (5) certificados de obra, que sean del mismo grupo o subgrupo de clasificación que el correspondiente a este contrato, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% del valor estimado del contrato que asciende al importe de 975.953,16 euros.

- b) Declaración indicando el personal técnico u organismos técnicos, estén o no integrados en la empresa, de los que esta disponga para la ejecución de las obras acompañada de los documentos acreditativos correspondientes cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación. Se exigirá como mínimo un arquitecto con cinco (5)

DOCUMENTO Pliego: PCAP_Biblioteca municipal proyecto 2024	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>A41LJ-AZ9G7-MGXMO</b> Fecha de emisión: 2 de Septiembre de 2024 a las 11:34:54 Página 10 de 52	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Técnico - Contratación del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA. Firmado 23/08/2024 09:22	ESTADO <b>FIRMADO</b> 23/08/2024 09:22



El documento electrónico ha sido aprobado por Técnico - Contratación(Raúl Sánchez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 9:22:46 del día 23 de Agosto de 2024. Raúl Sánchez Martín. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificaDocumentos.do?pes\\_cod=1&ent\\_id=1&idioma=1](https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificaDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idioma=1)



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

años de experiencia en obras de edificación de edificios. Se acreditará mediante vida laboral certificada y título académico homologado.

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratos con la Administración será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

En todo caso, el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

## 12.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO, CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

No se prevé en este pliego la modificación del presente contrato. Por tanto, este contrato administrativo solo podrá ser modificado por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en la Subsección 4ª de la Sección 3ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el art. 191, con las particularidades previstas en los artículos 207 y 242.

El presente contrato no podrá ser objeto de cesión.

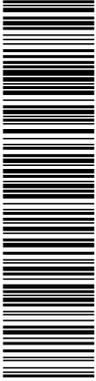
De conformidad con lo previsto en la la Memoria Justificativa, **SI** se podrá subcontratar partes de la ejecución del contrato.

De conformidad y con las limitaciones establecidas en el art. 215 de la LCSP, el contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación objeto de este contrato, con las excepciones recogidas en el presente pliego, lo que implicará la realización de una parte de la prestación objeto del contrato, por persona o entidad distinta del contratista, que está ligada a éste por un contrato que es siempre de naturaleza privada, de tal modo que el subcontratista solo queda ligado ante el contratista, no teniendo éste acción directa contra esta Administración. No obstante, el contratista tiene siempre la responsabilidad de ejecutar todo el contrato.

Considerando los trabajos de los diferentes capítulos que componen la obra completa no se establecen en este pliego limitaciones a la subcontratación. **No obstante, las empresas subcontratistas deberán ser especialistas en el área para las que se le subcontrate. Se prestará especial atención a la especialidad de estructura metálica y cimentaciones especiales. En ningún caso se podrá subcontratar la totalidad de la obra.**

En todo caso, el contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato, y en todo caso antes de iniciar la ejecución del mismo, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto, y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos

DOCUMENTO Pliego: PCAP_Biblioteca municipal proyecto 2024	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>A4ILJ-AZ9G7-MGXMO</b> Fecha de emisión: <b>2 de Septiembre de 2024 a las 11:34:54</b> Página 11 de 52	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Técnico - Contratación del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA, Firmado 23/08/2024 09:22	ESTADO <b>FIRMADO</b> 23/08/2024 09:22



El documento electrónico ha sido aprobado por Técnico - Contratación (Raúl Sánchez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 9:22:46 del día 23 de Agosto de 2024. Raúl Sánchez Martín. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificaDocumentos.do?pes\\_cod=1&ent\\_us=1&idioma=1](https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificaDocumentos.do?pes_cod=1&ent_us=1&idioma=1)



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71.

En el caso de que el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia será suficiente para acreditar la aptitud del mismo.

La persona contratista deberá cumplir la legislación vigente en materia de subcontratación, en especial las normas generales sobre subcontratación establecidas en la LRSSC, y lo dispuesto en el RD 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción.

La persona contratista deberá obtener, llevar en orden, al día y conservar en la oficina de obras, el Libro de Subcontratación habilitado por la autoridad laboral correspondiente, con arreglo a lo dispuesto en los arts. 8 de la referida Ley, y 13 a 16 del mencionado Real Decreto, en el que la empresa constructora mantenga permanentemente actualizada la relación de personas subcontratistas y las partidas con ellas contratadas, debiendo comunicar cada subcontratación anotada en el Libro de Subcontratación a la persona coordinadora de seguridad y salud.

Cuando el contratista incumpla las condiciones y presupuestos legales para la subcontratación establecidas en el artículo 215 de la LCSP y en este pliego, tendrá alguna de las siguientes consecuencias:

- a) Una penalidad de hasta un 50 por 100 del importe del subcontrato.
- b) La resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

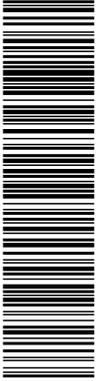
La penalidad se hará efectiva mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía.

El contratista se sujetará en sus relaciones comerciales con los subcontratistas y suministradores y en particular en materia de pagos de los precios pactados, plazos, condiciones y demora, a lo dispuesto en el art. 216 de la LCSP y a la Ley 3/2004 de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

El Ayuntamiento podrá comprobar el cumplimiento de los pagos por parte del contratista a los subcontratistas o suministradores, con arreglo a las disposiciones citadas. A tal efecto, el contratista remitirá a solicitud del Ayuntamiento relación detallada de subcontratistas o suministradores que participen en el contrato y las condiciones pactadas relacionadas con el plazo de pago, así como justificante del cumplimiento de los pagos, dentro de los plazos legalmente establecidos.

Estas obligaciones se consideran esenciales a los efectos de lo establecido en el art. 211 de la LCSP. Por consiguiente su incumplimiento podrá ser causa de resolución del contrato, y de imposición de penalidades.

DOCUMENTO Pliego: PCAP_Biblioteca municipal proyecto 2024	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>A4ILJ-AZ9G7-MGXMO</b> Fecha de emisión: <b>2 de Septiembre de 2024 a las 11:34:54</b> Página 12 de 52	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Técnico - Contratación del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA. Firmado 23/08/2024 09:22	ESTADO <b>FIRMADO</b> 23/08/2024 09:22



El documento electrónico ha sido aprobado por Técnico - Contratación (Raúl Sánchez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 9:22:46 del día 23 de Agosto de 2024. Raúl Sánchez Martín. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificaDocumentos.do?ps\\_cod=1&ent\\_us=1&idforma=1](https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificaDocumentos.do?ps_cod=1&ent_us=1&idforma=1)



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

### 13.- FORMA DE PAGO

La persona contratista tendrá derecho al abono de la obra que realmente ejecute, con estricta sujeción al Proyecto aprobado, en los términos establecidos en la LCSP y en el presente Pliego.

El importe de la adjudicación será satisfecho por la Tesorería Municipal, previos los trámites contables establecidos en las disposiciones vigentes, contra certificaciones facultativas mensuales de obra ejecutada, con cargo a la consignación presupuestaria vigente.

Dichas certificaciones tendrán la consideración de pagos a buena cuenta, sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer, de forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.

Las certificaciones deberán ser expedidas por el director de la obra, en los términos y condiciones recogidos en las disposiciones legales vigentes, y entregadas, dentro de los cinco días siguientes a la fecha de su expedición, en el Registro electrónico de este Ayuntamiento para su tramitación.

El director de la obra podrá acordar no dar curso a las certificaciones hasta que el contratista haya presentado en debida forma el programa de trabajo cuan éste sea obligatorio, sin derecho a intereses de demora, en su caso, por retraso en el pago de estas certificaciones.

Existe la obligación de presentación de factura electrónica, de conformidad con la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, así como por las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente.

En la factura se incluirán los datos y requisitos establecidos en el art. 6 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. También identificará:

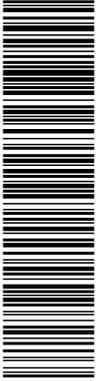
Órgano de contabilidad. Intervención	Código DIR3: GE0000558
Órgano de contratación. Junta de Gobierno Local	Código DIR3: L01290751
Destinatario de la prestación. Ayuntamiento de Nerja	Código DIR3: L01290751

## II.- PROCEDIMIENTO PARA CONTRATAR

### 14.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta.

DOCUMENTO Pliego: PCAP_Biblioteca municipal proyecto 2024	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>A4ILJ-AZ9G7-MGXMO</b> Fecha de emisión: 2 de Septiembre de 2024 a las 11:34:54 Página 13 de 52	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Técnico - Contratación del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA, Firmado 23/08/2024 09:22	ESTADO <b>FIRMADO</b> 23/08/2024 09:22



El documento electrónico ha sido aprobado por Técnico - Contratación(Raúl Sánchez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 9:22:46 del día 23 de Agosto de 2024. Raúl Sánchez Martín. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificaDocumentos.do?pes\\_cod=1&ent\\_id=1&idIona=1](https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificaDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idIona=1)



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

El órgano de contratación será la Junta de Gobierno Local, en virtud del en virtud del decreto de Alcaldía nº 2023/1709, de fecha 20 de junio de 2023, por el que se delega en dicho órgano colegiado las facultades que la disposición adicional segunda de la LCSP atribuye al Alcalde.

### 15.- MEDIDAS PARA LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y PREVENCIÓN DE LOS CONFLICTOS DE INTERESES

El órgano de contratación, de acuerdo con el art. 64 de la LCSP, tomará las medidas adecuadas para luchar contra el fraude, el favoritismo y la corrupción, y prevenir, detectar y solucionar de modo efectivo los conflictos de intereses que puedan surgir en este procedimiento de licitación, con el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.

A estos efectos, el personal al servicio del órgano de contratación que participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o que pueda influir en el resultado del mismo deberá suscribir una declaración de no estar incurso en una situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE ,y que no concurre en su persona ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación.

Aquellas personas o entidades que tengan conocimiento de un posible conflicto de interés deberán ponerlo inmediatamente en conocimiento del órgano de contratación.

### 16.- MESA DE CONTRATACIÓN

El órgano de contratación estará asistido por una Mesa de contratación como órgano de asistencia técnica especializada, que ejercerá las funciones relacionadas en el art. 326 de la LCSP, entre otras que se le atribuyan en dicha Ley y en su desarrollo reglamentario.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, estará constituida por los siguientes miembros:

#### Presidencia:

La Concejala Delegada de Vivienda, actualmente D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Nieves Atencia Fernández como titular y, como suplentes, la Concejala Delegada de Economía y Hacienda, actualmente D.<sup>a</sup> Angela Díaz Nieto, y la Concejala delegada de Cultura, D<sup>a</sup>. Ana María Muñoz Valverde.

#### Vocales:

Las personas que ocupan los puestos de:

- Secretaria: D.<sup>a</sup> Margarita Rodríguez Martín y, como suplente, el funcionario Técnico de Personal D. Sergio Baena Trespalcios
- Interventor: D. Emilio González Jaime y, como suplente, el funcionario adscrito a la Intervención municipal D. Manuel Escalante Herrera.

DOCUMENTO Pliego: PCAP_Biblioteca municipal proyecto 2024	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>A4ILJ-AZ9G7-MGXMO</b> Fecha de emisión: <b>2 de Septiembre de 2024 a las 11:34:54</b> Página 14 de 52	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Técnico - Contratación del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA, Firmado 23/08/2024 09:22	ESTADO <b>FIRMADO</b> 23/08/2024 09:22



El documento electrónico ha sido aprobado por Técnico - Contratación (Raúl Sánchez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 9:22:46 del día 23 de Agosto de 2024. Raúl Sánchez Martín. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificaDocumentos.do?pes\\_cod=1&ent\\_id=1&idIona=1](https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificaDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idIona=1)



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

—La Arquitecta Municipal, D<sup>a</sup> Beatriz Pérez Doncel, como titular y, como suplente, el Arquitecto municipal D. Pedro Manuel Núñez Avilés.

Levantará acta, como secretario, el Técnico de Contratación, D. Raúl Sánchez Martín y , como suplentes, las funcionarias adscritas al servicio municipal de Contratación, D.<sup>a</sup> Adoración González Sánchez y D.<sup>a</sup> Inmaculada Romero Muñoz.

### **17.- EMPLEO MEDIOS ELECTRÓNICOS, INFORMÁTICOS O TELEMÁTICOS. PERFIL DEL CONTRATANTE Y NOTIFICACIONES**

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Final Décimo Quinta y Décimo Sexta de la LCSP, así como con lo dispuesto en la Disposición Adicional Única del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, y en cumplimiento del principio de transparencia en la contratación, de eficacia y de eficiencia de la actuación administrativa y favorecer su agilidad, el Ayuntamiento fomentará el empleo de medio electrónicos, informáticos y telemáticos en los procedimientos de contratación contemplados en las citadas disposiciones.

Es por ello que el Ayuntamiento de Nerja, en base a la normativa indicada en el párrafo anterior, así como en la Orden EHA/1307/2005, de 29 de abril, por la que se regula el empleo de medios electrónicos en los procedimientos de contratación y en previsión del gran número de licitadores que pueden llegar a concurrir en el concurso y de la dificultad y gran coste en tiempo y recursos que supondría la tramitación en formato analógico, ha optado por el empleo del formato electrónico en el procedimiento de contratación pública, para la presentación de las solicitudes de participación y proposiciones, la aportación de documentos y las comunicaciones, requerimientos y notificaciones entre licitador y Órgano de Contratación, a través de la Plataforma de contratación del Sector Público (en adelante PCSP).

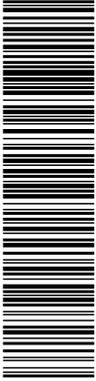
A la PCSP se puede acceder a través del Perfil del Contratante del Ayuntamiento, garantizándose en todo momento la libre concurrencia, no discriminación y restricción de acceso a dicho procedimiento, en el siguiente enlace:

<https://contrataciondeestado.es/wps/pocuri=deeplink:perfilContratante&ubicacionOrganica=kD%2BHS1abmYU%3D>

En el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Nerja, alojado en la PCSP, se dará publicidad a la convocatoria mediante publicación de anuncio y es el sitio donde se publicará cualesquiera informaciones o documentos relativos a este contrato, de acuerdo con los arts. 63 y 138 de la LCSP.

Las notificaciones relativas a este procedimiento se realizarán tal como se ha indicado anteriormente, por medios electrónicos a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público en la dirección electrónica habilitada por el licitador.

DOCUMENTO Pliego: PCAP_Biblioteca municipal proyecto 2024	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>A4ILJ-AZ9G7-MGXMO</b> Fecha de emisión: <b>2 de Septiembre de 2024 a las 11:34:54</b> Página 15 de 52	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Técnico - Contratación del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA, Firmado 23/08/2024 09:22	ESTADO <b>FIRMADO</b> 23/08/2024 09:22



El documento electrónico ha sido aprobado por Técnico - Contratación (Raúl Sánchez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 9:22:46 del día 23 de Agosto de 2024. Raúl Sánchez Martín. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificaDocumentos.do?pes\\_cod=1&ent\\_id=1&idforma=1](https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificaDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idforma=1)



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

## 18.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

La presente contratación se adjudicará mediante **procedimiento abierto simplificado**, atendiendo a varios criterios de adjudicación previstos en el presente pliego, quedando excluida toda negociación de los términos del acuerdo con los licitadores, siguiendo la tramitación establecida en el artículo 159 de la LCSP.

## 19.- PROPOSICIONES, DOCUMENTOS Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

### 19.1. PLAZO DE PRESENTACIÓN

El órgano de contratación anunciará la licitación del contrato en su perfil del contratante.

Las proposiciones y documentación complementaria se presentarán en **formato electrónico** a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público. El plazo de presentación de las proposiciones, será de **veinte (20) días naturales** a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el perfil del contratante, **finalizando dicho plazo en el día y la hora fijada en el anuncio de licitación** publicado en el Perfil del contratante.

### 19.2. PROPOSICIONES

La utilización de los servicios de la Plataforma de Contratación del Sector Público supone:

- La preparación y presentación de ofertas de forma telemática por el licitador.
- La custodia electrónica de ofertas por el sistema.
- La apertura y evaluación de la documentación a través de la plataforma.

Por este motivo, para participar en esta licitación, es importante que los licitadores interesados se registren, en el supuesto de que no lo estén, en la citada plataforma.

**La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente** por alguno de los sistemas de firma admitidos por el art. 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los sobres hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos sobres en el envío.

Una vez realizada la presentación de la oferta, ésta se registrará en los servidores de la Plataforma de Contratación Pública de manera casi simultánea, y la herramienta proporcionará, de forma automática, a la entidad licitadora un justificante de envío susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

En ocasiones pueden surgir **problemas durante el envío de la oferta** de modo que no llegue a completarse dicho envío. Si esto sucede, se obtiene un justificante o resumen de presentación de la oferta con el término "**HUELLA ELECTRÓNICA**" que será indicativo de que ha habido alguna incidencia durante la presentación electrónica de la oferta

DOCUMENTO Pliego: PCAP_Biblioteca municipal proyecto 2024	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>A4ILJ-AZ9G7-MGXMO</b> Fecha de emisión: <b>2 de Septiembre de 2024 a las 11:34:54</b> Página 16 de 52	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Técnico - Contratación del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA, Firmado 23/08/2024 09:22	ESTADO <b>FIRMADO</b> 23/08/2024 09:22



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

(independientemente de que la validación de cada uno de los documentos aportados aparezca como correcta).

Cuando se obtenga el justificante de presentación, el licitador deberá comprobar si contiene el término “HUELLA ELECTRÓNICA”. En tal caso, el licitador dispondrá de un **plazo máximo de 24 horas para remitir la oferta completa** al órgano de contratación, que podrá llevarse a cabo:

1º. Mediante un **nuevo intento de presentación telemática**, haciendo uso de la herramienta de la Plataforma de Contratación del Sector Público, obteniendo un justificante o resumen de presentación en el que ya no aparezca el término “Huella Electrónica”.

2º. En caso de que persista la incidencia, el licitador deberá descargar su oferta completa en un soporte electrónico (DVD, USB) y realizar la **presentación de manera presencial en sobre cerrado**, dirigiéndose al Registro físico del Ayuntamiento de Nerja o a una oficina de Correos.

En caso de presentación física en una oficina de Correos, **se deberá avisar de esta circunstancia al servicio de contratación de este Ayuntamiento en la dirección de correo: [contratacion@nerja.es](mailto:contratacion@nerja.es)**

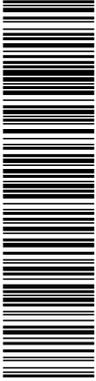
La fecha y la hora de presentación de la oferta será siempre la reflejada en la Huella Electrónica de la oferta (la reflejada en el justificante o resumen del primer intento de presentación de la oferta), aunque hayan transcurrido hasta 24 horas entre ambas, tal y como se indica en la Disposición Adicional decimosexta de la LCSP.

**De no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada.**

**Cada persona licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otras si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por ella suscritas.**

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por la persona licitadora del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones de este pliego, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la Administración para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, en el Registro de Licitadores de la Junta de Andalucía o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

DOCUMENTO Pliego: PCAP_Biblioteca municipal proyecto 2024	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>A4ILJ-AZ9G7-MGXMO</b> Fecha de emisión: <b>2 de Septiembre de 2024 a las 11:34:54</b> Página 17 de 52	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Técnico - Contratación del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA, Firmado 23/08/2024 09:22	ESTADO <b>FIRMADO</b> 23/08/2024 09:22



El documento electrónico ha sido aprobado por Técnico - Contratación (Raúl Sánchez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 9:22:46 del día 23 de Agosto de 2024. Raúl Sánchez Martín. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://sedelectronica.nerja.es/pontal/verificaDocumentos.do?pes\\_cod=1&ent\\_id=1&idIona=1](https://sedelectronica.nerja.es/pontal/verificaDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idIona=1)



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

Las personas licitadoras, presentarán, en su caso, una declaración a incluir en cada sobre, designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, con el alcance indicado en el artículo 133 de la LCSP, sin que resulten admisibles las declaraciones genéricas de confidencialidad de todos los documentos o datos de la oferta. La condición de confidencial deberá reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma claramente identificable) en el propio documento que tenga tal condición, señalando además los motivos que justifican tal consideración. No se considerarán confidenciales documentos que no hayan sido expresamente calificados como tales por los licitadores.

### 19.3. DOCUMENTACIÓN

Las personas licitadoras deberán presentar **DOS SOBRES o archivos electrónicos, firmados y cifrados**, de acuerdo con las instrucciones o especificaciones previstas en la Plataforma de Contratación del Sector Público, de forma que se garantice el secreto de su contenido, señalados con los números **1 y 2**.

Toda la documentación de las proposiciones presentadas deberá venir en castellano. La documentación redactada en otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial al castellano.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras, que impidan conocer claramente todo aquello que el Ayuntamiento de Nerja estime fundamental para la oferta.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

El contenido de los sobres será el que se relaciona y describe a continuación:

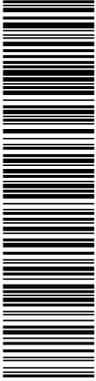
- **SOBRE 1. DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA Y TÉCNICA.**

Este sobre contendrá:

A.- La **DECLARACIÓN RESPONSABLE** suscrita por el licitador, con sujeción estricta al modelo que figura como **Anexo I** al presente pliego, **firmada y con la correspondiente identificación**, respecto a ostentar la representación de la sociedad que presenta la oferta; a contar con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente; a contar con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad; a no estar incurso en prohibición de contratar por sí mismo ni por extensión como consecuencia de la aplicación del art. 71.3 de la LCSP; y se pronunciará sobre la existencia del compromiso a que se refiere el art. 75.2.

Las personas licitadoras tendrán derecho a presentar la declaración siguiendo el formulario normalizado del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) establecido por el Reglamento (UE) n.º 2016/7 (DOUE de 6/01/2016) accesible a través de la siguiente dirección <https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd/filter?lang=es>. Para su

DOCUMENTO Pliego: PCAP_Biblioteca municipal proyecto 2024	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>A4ILJ-AZ9G7-MGXMO</b> Fecha de emisión: 2 de Septiembre de 2024 a las 11:34:54 Página 18 de 52	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Técnico - Contratación del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA. Firmado 23/08/2024 09:22	ESTADO <b>FIRMADO</b> 23/08/2024 09:22



El documento electrónico ha sido aprobado por Técnico - Contratación (Raúl Sánchez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 9:22:46 del día 23 de Agosto de 2024. Raúl Sánchez Martín. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verifica/Documentos.do?pes\_cod=1&ent\_us=1&idforma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

cumplimentación podrá consultarse la Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General del patrimonio del Estado (BOE del 8 de abril). En tal caso los licitadores presentarán declaraciones complementarias que contengan aquellos extremos del modelo de anexo no recogidos en el DEUC.

► **COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESARIOS (UTE), en su caso.** Cuando dos o más empresas acudan a una licitación con el compromiso de constituirse en Unión Temporal, se deberá aportar una declaración indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal, caso de resultar adjudicatarios. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las Empresas componentes de la Unión. En estos casos, deberán presentar una declaración separada por cada empresa participante.

► **ESPECIALIDADES A PRESENTAR POR LOS EMPRESARIOS EXTRANJEROS.** Los empresarios extranjeros deberán presentar, además de la documentación señalada anteriormente, la documentación específica que a continuación se detalla:

- ✘ Todas las empresas no españolas deben aportar:
  - **Declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Españoles de cualquier orden**, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, renunciando en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante (art. 140.1 f) LCSP).
- ✘ Las empresas de Estados que no sean miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, deberán aportar:
  - **Informe** que acredite la capacidad de obrar, expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.
  - **Informe de reciprocidad** a que se refiere el art. 68 LCSP. En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de comercio.

**B.- DOCUMENTACIÓN TÉCNICA** relativa a los criterios de adjudicación cuya ponderación depende de un **JUICIO DE VALOR**.

Los licitadores presentarán dos documentos firmados donde se recojan las ofertas que se realizan por los siguientes conceptos, conforme a los descrito en la cláusula 22 B. del presente pliego:

DOCUMENTO Pliego: PCAP_Biblioteca municipal proyecto 2024	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>A41LJ-AZ9G7-MGXMO</b> Fecha de emisión: 2 de Septiembre de 2024 a las 11:34:54 Página 19 de 52	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Técnico - Contratación del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA, Firmado 23/08/2024 09:22	ESTADO <b>FIRMADO</b> 23/08/2024 09:22



El documento electrónico ha sido aprobado por Técnico - Contratación (Raúl Sánchez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 9:22:46 del día 23 de Agosto de 2024. Raúl Sánchez Martín. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificaDocumentos.do?ps\\_cod=1&ent\\_us=1&idIona=1](https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificaDocumentos.do?ps_cod=1&ent_us=1&idIona=1)



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

- Memoria constructiva.
- Medidas para reducir el impacto de la obra en edificaciones cercanas y viario.

**La no presentación de dicho documento, o la presentación de un documento que no recoja los aspectos desarrollados en este apartado, será motivo de exclusión de la oferta de esta licitación.**

**La inclusión en el sobre 1 de documentación o cualquier información que solo deba incluirse en el sobre 2 será causa de exclusión.**

- **SOBRE 2. PROPOSICIÓN ECONÓMICA** relativa a los criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.

**Este sobre contendrá:**

A. - La **PROPOSICIÓN ECONÓMICA** suscrita por el licitador, formulada conforme al modelo que se adjunta como **Anexo II** al presente pliego, que contendrá el precio ofertado por el licitador, indicándose como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido; así como la reducción del plazo de ejecución ofertada en su caso y de los compromisos adquiridos, en su caso, conforme a los criterios recogidos en la cláusula 22.A. del presente pliego.

Las ofertas económicas no podrán ser superiores al presupuesto base de licitación.

B. - En caso de ofertar un menor plazo de ejecución de las obras, se deberá presentar un **Programa de Trabajo** que permita distinguir y justificar las fases en que se divida la obra y sus respectivos plazos parciales en relación con el plazo total propuesto.

En el caso de que haya discordancia entre los valores introducidos por el licitador en el formulario electrónico de la Plataforma de Contratación del Sector Público, y los datos reflejados en los documentos adjuntados en los sobres electrónicos correspondientes (Anexos y demás documentación requerida), prevalecerán los datos contenidos en éstos últimos.

Con respecto a la proposición económica (Anexo II), en caso de discordancia entre el importe ofrecido por el licitador, indicado en número y en letra, a todos los efectos, prevalecerá el importe indicado en número de la Base imponible.

**20.- VARIANTES**

No se admitirá la presentación de variantes con respecto a las condiciones fijadas por este Ayuntamiento para el contrato, por lo que, en caso de que éstas sean presentadas por los licitadores, no serán tenidas en consideración.

DOCUMENTO Pliego: PCAP_Biblioteca municipal proyecto 2024	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>A4ILJ-AZ9G7-MGXMO</b> Fecha de emisión: 2 de Septiembre de 2024 a las 11:34:54 Página 20 de 52	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Técnico - Contratación del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA, Firmado 23/08/2024 09:22	ESTADO <b>FIRMADO</b> 23/08/2024 09:22



El documento electrónico ha sido aprobado por Técnico - Contratación (Raúl Sánchez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 9:22:46 del día 23 de Agosto de 2024. Raúl Sánchez Martín. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificaDocumentos.do?pes\\_cod=1&ent\\_id=1&idIona=1](https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificaDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idIona=1)



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

## 21.- APERTURA, EVALUACIÓN Y CLASIFICACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

### 21.1. APERTURA Y ANÁLISIS DE LAS PROPOSICIONES

Concluido el plazo de presentación de ofertas, el día y hora señalados en el Perfil del Contratante del órgano de contratación, la Mesa de contratación procederá a la **apertura del SOBRE 1** presentado por los licitadores en tiempo y forma.

La Mesa de contratación comprobará que las empresas que participan en la licitación están inscritas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas, analizará la documentación presentada, verificando que constan los documentos, manifestaciones y declaraciones responsables requeridas; o, en caso contrario, solicitará la necesaria subsanación de documentación o información complementaria, concediendo un plazo de 3 días naturales para dicha subsanación, y adoptará el oportuno acuerdo sobre la admisión definitiva de las personas licitadoras, previa exclusión de las ofertas que no cumplan con el requerimiento.

Una vez adoptado el acuerdo sobre admisión definitiva de las personas licitadoras, la Mesa de contratación remitirá la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuya ponderación depende de un juicio de valor, al correspondiente facultativo para que, en un plazo no superior a 7 días, emita el oportuno informe técnico en el que se refleje la valoración, debidamente motivada, de las distintas ofertas clasificadas en orden decreciente, correspondiendo a la mesa la valoración definitiva de las distintas proposiciones.

Las propuestas que no cumplan las condiciones técnicas exigidas en los pliegos no serán objeto de valoración.

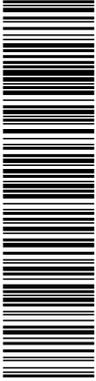
Una vez emitido el informe técnico de valoración de los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor, la mesa de contratación procederá, de conformidad con lo establecido en los artículos 159.4.h) y 157.4 de LCSP al emplearse medios electrónicos en esta licitación, a manifestar el resultado de la ponderación asignada a dichos criterios y, a continuación, se realizará la **apertura del SOBRE 2** de aquellas empresas que continúen en el procedimiento, que contendrá la proposición económica ofertada por los licitadores, y procederá a su valoración mediante la aplicación de las fórmulas previstas en este pliego, recabando, en su caso, los asesoramientos técnicos pertinentes que fuesen necesarios.

### 21.2. EVALUACIÓN Y CLASIFICACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

En la misma sesión de apertura del sobre 2, la mesa de contratación, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en el presente pliego, evaluará las ofertas y, previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, clasificará por orden decreciente de puntuación las proposiciones admitidas, y elevará la correspondiente propuesta de adjudicación a favor del licitador con mejor puntuación al órgano de contratación, la cual, en cualquier caso, no crea derechos a favor del mismo.

La Mesa podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos. Igualmente, podrán solicitarse estos informes cuando sea necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del Pliego.

DOCUMENTO Pliego: PCAP_Biblioteca municipal proyecto 2024	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>A41LJ-AZ9G7-MGXMO</b> Fecha de emisión: 2 de Septiembre de 2024 a las 11:34:54 Página 21 de 52	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Técnico - Contratación del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA. Firmado 23/08/2024 09:22	ESTADO <b>FIRMADO</b> 23/08/2024 09:22



El documento electrónico ha sido aprobado por Técnico - Contratación (Raúl Sánchez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 9:22:46 del día 23 de Agosto de 2024. Raúl Sánchez Martín. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificaDocumentos.do?pes\\_cod=1&ent\\_us=1&idforma=1](https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificaDocumentos.do?pes_cod=1&ent_us=1&idforma=1)



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

De todo lo actuado, conforme a los apartados anteriores, se dejará constancia en las Actas correspondientes, en las que se reflejará el resultado del procedimiento y sus incidencias.

El resultado de los actos de admisión o exclusión y de clasificación de las ofertas, se publicará en el Perfil del Contratante, sin perjuicio de la necesaria notificación, según proceda, a los licitadores afectados.

### 21.3. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

Se presumirá que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, cuando el precio ofertado se encuentre en los supuestos del art. 85 del RGLCAP.

En tales supuestos se dará audiencia al licitador para que, en un plazo máximo de **cinco días hábiles**, justifique la valoración de su oferta, de acuerdo con lo establecido en el art. 149 de la LCSP, y se solicitará el asesoramiento técnico del servicio correspondiente. Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por la persona licitadora y los informes técnicos, estimase que la oferta no puede ser cumplida, la excluirá de la licitación.

En todo caso, el órgano de contratación rechazará las ofertas si comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

Se entenderá, en todo caso, que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando ésta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.

### 21.4. PREFERENCIAS SOCIALES DE ADJUDICACIÓN EN CASO DE EMPATE

De conformidad con lo establecido en el art. 147 de la LCSP, antes de formular la propuesta, cuando tras la aplicación de los criterios de adjudicación se produzca un empate entre dos o más ofertas, el empate se resolverá, mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

1. Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla.
2. Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
3. Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
4. El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo, otorgándose un plazo de tres días hábiles para su aportación.

DOCUMENTO Pliego: PCAP_Biblioteca municipal proyecto 2024	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>A41LJ-AZ9G7-MGXMO</b> Fecha de emisión: <b>2 de Septiembre de 2024 a las 11:34:54</b> Página 22 de 52	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Técnico - Contratación del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA, Firmado 23/08/2024 09:22	ESTADO <b>FIRMADO</b> 23/08/2024 09:22



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

## 22.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Para la valoración de las proposiciones y determinación de la mejor oferta se atenderá a una pluralidad de criterios de adjudicación directamente vinculados al objeto del contrato, no superando la ponderación de los criterios evaluables mediante juicio de valor el 25% del total, de conformidad con lo establecido en el art. 159 de la LCSP.

Dichos criterios, su ponderación y fórmulas para su cálculo, son los siguientes:

### A.- CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA (máximo 80 puntos)

**1. Mejor proposición económica (hasta un máximo de 60 puntos).**- Se asignarán las puntuaciones según la siguiente fórmula:

$$Px = 60 \times (Ov/Ob)$$

Siendo P = Puntuación de la oferta a valorar  
Ob= Oferta económica a valorar  
Ov= Oferta más económica

La oferta que supere el tipo de licitación será excluida.

**2. Menor plazo de ejecución de las obras (máximo 10 puntos).**- El plazo máximo de ejecución de las obras es de 365 días naturales. Éste plazo podrá ser reducido opcionalmente por los licitadores en sus ofertas hasta un máximo de 60 días, y se valorará hasta un máximo de 10 puntos, asignando las puntuaciones según la siguiente fórmula:

$$P = (10/60) \times (Ot-Opt)$$

Siendo; Pt = Puntuación oferta tiempo.  
Ot = Oferta tipo tiempo, 365 días.  
Opt = Oferta particular tiempo.

Para su valoración, se deberá presentar acompañado de un Programa de Trabajo que permita distinguir y justificar las fases en que se divida la obra y sus respectivos plazos parciales en relación con el plazo total propuesto.

El plazo ofertado deberá venir expresado en días naturales, excluyéndose de la valoración aquellas ofertas cuyo plazo venga expresado en otras unidades temporales distintas.

La proposición de un menor plazo de ejecución será exigible y vinculante para el ofertante que resulte adjudicatario.

**3. Compromiso de adscribir adicionalmente a la jefatura de obra un técnico de instalaciones (5 puntos).** Se otorgarán 5 puntos a aquellos licitadores que incluyan en su oferta el compromiso de adscribir a los trabajos, adicionalmente a la jefatura de obra, un Técnico especialista en instalaciones eléctricas, mecánicas y de climatización. Dicho

DOCUMENTO Pliego: PCAP_Biblioteca municipal proyecto 2024	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>A4ILJ-AZ9G7-MGXMO</b> Fecha de emisión: <b>2 de Septiembre de 2024 a las 11:34:54</b> Página 23 de 52	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Técnico - Contratación del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA. Firmado 23/08/2024 09:22	ESTADO <b>FIRMADO</b> 23/08/2024 09:22



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

técnico deberá tener la titulación de Ingeniero Industrial o Ingeniero Técnico Industrial. La proposición de adscribir a este técnico adicional en la ejecución será exigible y vinculante para el ofertante que resulte adjudicatario.

**4. Compromiso de edición y entrega de un libro de marcha de la obra desde su inicio hasta su finalización adicional al Libro del Edificio Final (3 puntos).** Se otorgarán 3 puntos a aquellos licitadores que, con independencia de la obligación de la redacción y entrega del Libro del Edificio Final, incluyan en su oferta el compromiso de edición de un libro específico en el que archivar de forma digital y analógica (edición en papel con formato entre A4 y A5, aproximadamente 150 paginas), de la marcha continua de obra formada por fotografías del estado previo, durante la ejecución de las obras y el después, así como la inclusión de detalles, textos y artículos que describan los objetivos, proceso y resultado de la obra. El resultado será un libro que deberá formar parte del propio edificio de Biblioteca pública. El plazo máximo de entrega será de tres meses a contar desde la fecha de recepción de la obra.

**5. Compromiso de entrega de los planos as-built en formato BIM (2 puntos).** Se otorgarán 2 puntos a aquellos licitadores que, con independencia de la obligación de la entrega de los planos finales que reflejen la obra ejecutada, incluyan en su oferta el compromiso de entrega de los planos definitivos de las instalaciones realizadas en formato BIM, en el plazo máximo de un mes a contar desde la fecha de recepción de la obra.

**B.- CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE UN JUICIO DE VALOR (máximo 20 puntos)**

Los licitadores presentarán un documento firmado donde se recojan las ofertas que se realizan por los siguientes conceptos:

**1. Memoria Constructiva (máximo 17 puntos) .-** Grado de conocimiento del proyecto, según memoria justificativa, teniendo en cuenta la coherencia técnica y racionalidad de las previsiones consideradas. Se valorará la justificación de la metodología indicada para la ejecución de los trabajos, su coherencia, el buen conocimiento del proyecto que de ello se denote, y de la zona donde se ejecutará la obra, así como la propuesta de realización de determinadas partes de la obra, correspondientes a instalaciones, bien por el contratista principal o bien por empresas especialistas subcontratadas, que cuenten (uno u otros) con las siguientes clasificaciones mínimas:

Grupo C Edificaciones	Subgrupo 3 Estructuras Metálicas	Categoría 1
	Subgrupo 8 Carpintería de madera	Categoría 1
Grupo I Instalaciones Eléctricas	Subgrupo 9 Instalaciones eléctricas sin cualificación específica	Categoría 1



El documento electrónico ha sido aprobado por Técnico - Contratación (Raúl Sánchez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 9:22:46 del día 23 de Agosto de 2024. Raúl Sánchez Martín. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificaDocumentos.do?pes\\_cod=1&ent\\_id=1&idIona=1](https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificaDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idIona=1)



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

Grupo J Instalaciones Mecánicas	Subgrupo 1 Elevadoras o transportadoras Subgrupo 2 De ventilación, calefacción y climatización	Categoría 1 Categoría 1
Grupo K Especiales	Subgrupo 9 Instalaciones contra incendios	Categoría 1

Se asignará la puntuación en función del grado de detalle, conocimiento, desarrollo y adecuación de los estudios y propuestas presentados. Máximo 8 páginas en formato A4 vertical. Century Gothic 10. Márgenes (Derecho 1,50 cm., Izquierdo 2,25 cm. Superior 2 cm. Inferior 1 cm).

El baremo de puntuación será el siguiente:

- Grado de conocimiento del proyecto: máximo 3 puntos.
- Conocimiento del entorno: máximo 3 puntos.
- Metodología de ejecución de los trabajos: máximo 3 puntos.
- Coherencia de planificación de obra: máximo 3 puntos.
- Ejecución de instalaciones por empresas especialistas: máximo 5 puntos.

**2. Medidas para reducir el impacto de la obra en edificaciones cercanas y viario (máximo 3 puntos).**- Se valorarán positivamente las propuestas y los medios ofertados por los licitadores para garantizar la movilidad y accesibilidad durante el desarrollo de las obras en relación con el tráfico rodado y peatonal, así como en lo relativo a la reducción de afecciones e impactos medioambientales provocados durante la ejecución. Se valorará especialmente las medidas a adoptar para reducir el impacto en las edificaciones medianeras, y sobre todo en la Iglesia de El Salvador, situada frente al solar de la obra. Se asignará la puntuación en función del grado de detalle, conocimiento, coherencia, desarrollo y adecuación de los estudios y propuestas presentados. Las medidas se enumerarán para ser comprobadas en obra. No tienen valor aquellas medidas que contractualmente se tienen que implantar, bien por estar previstas en el proyecto, el contrato o incluso en el estudio de seguridad.

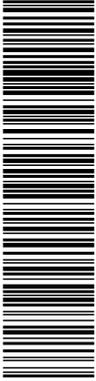
Máximo 4 páginas en formato A4 vertical. Century Gothic 10. Márgenes (Derecho 1,50 cm., Izquierdo 2,25 cm. Superior 2 cm. Inferior 1 cm).

**23.- DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN**

**23.1. DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LOS REQUISITOS PREVIOS**

Una vez aceptada la propuesta de adjudicación de la mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán a la persona licitadora que haya presentado la mejor

DOCUMENTO Pliego: PCAP_Biblioteca municipal proyecto 2024	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>A41LJ-AZ9G7-MGXMO</b> Fecha de emisión: <b>2 de Septiembre de 2024 a las 11:34:54</b> Página 25 de 52	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Técnico - Contratación del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA, Firmado 23/08/2024 09:22	ESTADO <b>FIRMADO</b> 23/08/2024 09:22



El documento electrónico ha sido aprobado por Técnico - Contratación(Raúl Sánchez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 9:22:46 del día 23 de Agosto de 2024. Raúl Sánchez Martín. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificaDocumentos.do?pes\\_cod=1&ent\\_id=1&idIona=1](https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificaDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idIona=1)



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

oferta para que, dentro del **plazo de siete días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación prevista en esta cláusula, tanto de la persona licitadora como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, que deberá ser expedida por medios electrónicos.

La documentación a presentar será la siguiente:

**a) Documentos acreditativos de la personalidad del licitador.**

- Si la empresa fuese persona jurídica, mediante la presentación de la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

- Cuando se trate de empresarios extranjeros de países miembros o no de la Unión Europea, deberán acreditar su capacidad conforme a lo establecido en la LCSP. Además deberán presentar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los Tribunales y Juzgados españoles de cualquier orden para las incidencias que pudieran surgir del contrato.

- Para empresarios individuales será obligatoria la presentación del documento nacional de identidad o el que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

**b) Apoderamiento**

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra persona, presentarán poder bastante y su documento nacional de identidad, o en el que, en su caso, le sustituya reglamentariamente. Si se trata de persona jurídica, este poder deberá estar inscrito en el Registro Mercantil.

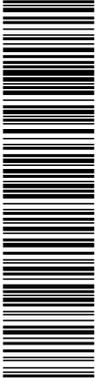
**c) Certificación positiva en vigor, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria** de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o declaración responsable de no estar obligada a presentarla.

**d) Certificación positiva en vigor, expedida por la Administración municipal y/o el Patronato de Recaudación Provincial**, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Nerja (la autorización del licitador para que el Ayuntamiento obtenga directamente los datos fiscales, sustituirá la aportación del certificado previsto en este apartado, que se aportará de oficio).

**e) Certificación positiva en vigor, expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social**, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligada a presentarla.

**f) Justificante de estar dada de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas** en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, referida al ejercicio corriente; o bien, justificante del abono del último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. No

DOCUMENTO Pliego: PCAP_Biblioteca municipal proyecto 2024	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>A4ILJ-AZ9G7-MGXMO</b> Fecha de emisión: <b>2 de Septiembre de 2024 a las 11:34:54</b> Página 26 de 52	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Técnico - Contratación del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA. Firmado 23/08/2024 09:22	ESTADO <b>FIRMADO</b> 23/08/2024 09:22



El documento electrónico ha sido aprobado por Técnico - Contratación (Raúl Sánchez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 9:22:46 del día 23 de Agosto de 2024. Raúl Sánchez Martín. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificaDocumentos.do?pes\\_cod=1&ent\\_id=1&idIona=1](https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificaDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idIona=1)



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

obstante, en caso de estar exenta de este impuesto, presentarán declaración justificativa al respecto.

**g) La formalización de la Unión Temporal, en su caso.**

**h) Documentación acreditativa de contar el contratista con clasificación en una categoría igual o superior a las indicadas en la cláusula 11 del presente pliego y declaración responsable del licitador de su vigencia o, en caso de estar exenta la persona contratista de la exigencia de clasificación conforme al artículo 78.1 LCSP, documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera y de la solvencia técnica o profesional del contratista, conforme a lo indicado en dicha cláusula.**

**j) Documento acreditativo de haber constituido la garantía definitiva, emitido por la Tesorería del Excmo. Ayuntamiento de Nerja, conforme a las instrucciones siguientes:**

Constitución de garantías mediante aval o seguro de caución: se adjuntan modelos del mismo como anexo III a este Pliego. Si se va a constituir mediante firma manuscrita, debe presentarse físicamente en el departamento de Tesorería del Ayuntamiento, y se le entregará en el acto el documento contable acreditativo de su constitución. Si se va a constituir mediante firma electrónica, el fichero firmado digitalmente debe enviarse a [tesoreria@nerja.es](mailto:tesoreria@nerja.es), para que comprueben su validez y, una vez confirmado que es correcto, debe presentarse mediante registro electrónico.

Constitución de garantías mediante efectivo: el interesado debe generar la carta de pago en <http://tributos.nerja.es/> "autoliquidaciones", seleccionando el concepto fianzas de procedimientos de licitación e introduciendo los datos correspondientes. Una vez generada la puede pagar online mediante tarjeta de crédito de cualquier entidad o bien mediante las oficinas físicas o virtuales de las entidades bancarias colaboradoras que se especifican en la misma.

**Los datos, de la documentación relacionada en los apartados anteriores, que aparezcan ya inscritos en el Registro de Licitadores correspondiente, eximirán al licitador de su presentación en el sobre electrónico de requerimiento de documentación previa.**

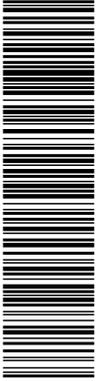
En los casos en que a la licitación se presenten empresarios extranjeros de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, la acreditación de su capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones se podrá realizar bien mediante consulta en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados de un Estado miembro, bien mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos, que deberá presentar, en este último caso, en el plazo concedido para la presentación de la garantía definitiva.

### 23.2. CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS

Las garantías provisional y definitiva, a constituir por los licitadores de acuerdo con la legislación vigente al respecto, serán las siguientes:

**a) Provisional.** No procederá la constitución de garantía provisional por parte de los licitadores.

DOCUMENTO Pliego: PCAP_Biblioteca municipal proyecto 2024	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>A41LJ-AZ9G7-MGXMO</b> Fecha de emisión: <b>2 de Septiembre de 2024 a las 11:34:54</b> Página 27 de 52	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Técnico - Contratación del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA. Firmado 23/08/2024 09:22	ESTADO <b>FIRMADO</b> 23/08/2024 09:22



El documento electrónico ha sido aprobado por Técnico - Contratación (Raúl Sánchez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 9:22:46 del día 23 de Agosto de 2024. Raúl Sánchez Martín. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://sedelectronica.nerja.es/pontal/verificaDocumentos.do?pes\\_cod=1&ent\\_us=1&idioma=1](https://sedelectronica.nerja.es/pontal/verificaDocumentos.do?pes_cod=1&ent_us=1&idioma=1)



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

**b) Definitiva.** Conforme a las modalidades establecidas en el art. 108 de la LCSP, la empresa licitadora que presente la mejor oferta, a fin de garantizar el cumplimiento de sus obligaciones, deberá constituir, a disposición del Ayuntamiento de Nerja, una **garantía de un 5 por 100 del precio final ofertado**, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

La garantía definitiva responderá a los conceptos mencionados en el art. 110 de la LCSP y no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía que se establezca y cumplido satisfactoriamente el contrato, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista y no resulten responsabilidades a su cargo.

La devolución y cancelación de las garantías se efectuará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 111 de la LCSP y 65.2 y 3 del RGLCAP.

La garantía deberá reajustarse o reponerse por el contratista en su cuantía íntegra en el plazo de quince días a contar desde su minoración, en el caso de que se hagan efectivas sobre la misma las penalidades o indemnizaciones exigibles al adjudicatario, o en el caso de que, como consecuencia de una modificación del contrato éste experimente una variación del precio, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

Para hacer efectiva la garantía, el Ayuntamiento tendrá preferencia sobre cualquier otro acreedor, sea cual fuere la naturaleza del mismo y el título en que funde su pretensión.

**23.3. VERIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN APORTADA**

La Mesa de contratación verificará que el propuesto como adjudicatario acredita documentalmente el cumplimiento de todos los requisitos de participación exigidos.

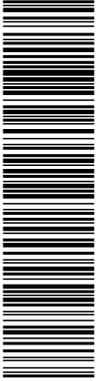
**De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado**, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del **3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad.**

En caso de presentar la citada documentación incompleta o con defectos, se dará al licitador un plazo máximo de tres días naturales para su subsanación. Se advierte a los licitadores que en el trámite de subsanación que se pueda conceder son insubsanables los defectos consistentes en la falta de concurrencia de los requisitos exigidos en el momento de cierre del plazo otorgado para su cumplimiento y subsanables aquellos que hacen referencia a la simple falta de acreditación de los mismos.

Transcurrido el plazo de subsanación que se pudiera otorgar sin proceder a la misma, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta; igualmente, si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por la persona licitadora, estimase que la oferta no cumple con los requisitos previos exigidos en el pliego, la excluirá de la licitación, procediéndose a exigirle el importe del **3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad.**

En tales supuestos, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

DOCUMENTO Pliego: PCAP_Biblioteca municipal proyecto 2024	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>A41LJ-AZ9G7-MGXMO</b> Fecha de emisión: <b>2 de Septiembre de 2024 a las 11:34:54</b> Página 28 de 52	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Técnico - Contratación del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA, Firmado 23/08/2024 09:22	ESTADO <b>FIRMADO</b> 23/08/2024 09:22



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

### 23.4. RENUNCIA A LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El órgano de contratación podrá, siempre antes de proceder a la adjudicación, renunciar a la celebración del contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, o desistir del procedimiento de adjudicación en caso de haberse producido una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

La decisión de no celebrar o no adjudicar el contrato y el desistimiento del procedimiento, determinará la compensación a los licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido hasta un máximo de 100 euros.

### 24.- ADJUDICACIÓN

En un plazo no superior a los cinco días siguientes a la recepción y verificación de la documentación aportada por el licitador, el órgano de contratación adoptará el acuerdo de adjudicación en resolución motivada que se notificará a los licitadores a través del Perfil del contratante de este Ayuntamiento.

Los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha de envío de la misma, siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el Perfil del contratante del órgano de contratación. En caso contrario, los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por el interesado.

La notificación contendrá la información necesaria que permita a los interesados interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

### 25.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

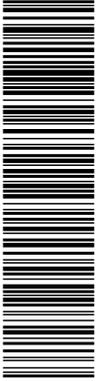
El contrato se formalizará en documento administrativo, conforme a lo establecido en el art. 153 de la LCSP.

Efectuada la adjudicación se procederá, en el plazo máximo de quince días hábiles contados a partir de la correspondiente notificación, a la formalización del contrato.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, el Ayuntamiento exigirá el importe del **3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad**, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del art. 71.

En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación requerida en la cláusula 23.1 del presente pliego, resultando de aplicación los plazos establecidos en apartados anteriores.

DOCUMENTO Pliego: PCAP_Biblioteca municipal proyecto 2024	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>A4ILJ-AZ9G7-MGXMO</b> Fecha de emisión: <b>2 de Septiembre de 2024 a las 11:34:54</b> Página 29 de 52	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Técnico - Contratación del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA. Firmado 23/08/2024 09:22	ESTADO <b>FIRMADO</b> 23/08/2024 09:22



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

### III.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

#### 26.- DIRECCIÓN FACULTATIVA Y RESPONSABLE DEL CONTRATO

Tal y como se recoge en el art. 62 de la LCSP, en los contratos de obras, las facultades del responsable del contrato serán ejercidas por la dirección facultativa, conforme a lo dispuesto en el artículo 62.2 de la LCSP. La dirección facultativa corresponde al miembro del equipo que designe la UTE BIBLIOTECA MUNICIPAL DE NERJA (CIF U16954299) en virtud del contrato de servicios formalizado con la misma el 08/10/2021 tras la adjudicación del concurso de proyectos licitado a tal efecto. La unidad municipal encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato será la Concejalía de Urbanismo.

Con carácter general, serán funciones de la persona responsable del contrato, además de las establecidas por Ley, las derivadas de la coordinación de los trabajos, así como la comprobación y vigilancia de los términos establecidos en el contrato.

#### 27.- CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES DE EJECUCIÓN

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a lo establecido en el presente pliego y en su correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere a la persona contratista el órgano de contratación y/o el responsable del contrato. En el supuesto de que fuese necesario que la prestación se ejecutase en forma distinta a la pactada inicialmente, deberá procederse a la resolución del contrato en los términos establecidos en el presente pliego.

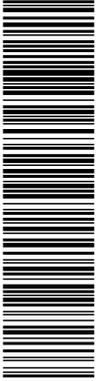
Durante la ejecución del contrato, el responsable del contrato podrá inspeccionar las obras durante su realización cuantas veces considere necesarias y solicitar la información que estime oportuna para el correcto control del trabajo. Con dicha finalidad, tendrá libre acceso a las obras, quedando la persona contratista obligada a facilitar la visita, así como los medios necesarios para la realización de las actuaciones pertinentes.

Igualmente tendrá acceso al Libro de Subcontratación, conforme a lo dispuesto en el art. 8.1 de la ley reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción (LRSSC).

La persona contratista aportará cuanta documentación y precisiones le sean requeridas por el órgano de contratación durante la ejecución del contrato. Cuando la persona contratista, o personas de ella dependientes, incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, el órgano de contratación podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

El responsable del contrato podrá ordenar la apertura de catas cuando sospeche la existencia de vicios ocultos de construcción o haberse empleado materiales de calidad deficiente. De confirmarse la existencia de tales defectos, serán de cuenta de la persona contratista los gastos derivados del reconocimiento y subsanación. En caso contrario, la persona

DOCUMENTO Pliego: PCAP_Biblioteca municipal proyecto 2024	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>A4ILJ-AZ9G7-MGXMO</b> Fecha de emisión: <b>2 de Septiembre de 2024 a las 11:34:54</b> Página 30 de 52	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Técnico - Contratación del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA, Firmado 23/08/2024 09:22	ESTADO <b>FIRMADO</b> 23/08/2024 09:22



El documento electrónico ha sido aprobado por Técnico - Contratación (Raúl Sánchez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 9:22:46 del día 23 de Agosto de 2024. Raúl Sánchez Martín. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificaDocumentos.do?pes\\_cod=1&ent\\_us=1&idIona=1](https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificaDocumentos.do?pes_cod=1&ent_us=1&idIona=1)



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

responsable certificará la indemnización que corresponde a la ejecución y reparación de las catas, valorada a los precios unitarios del proyecto.

Asimismo, podrá ordenar la realización de ensayos y análisis de materiales y unidades de obra y que se recaben los informes específicos que en cada caso resulten pertinentes, siendo a cargo de la persona contratista los gastos que por estas operaciones se originen.

La Dirección facultativa no podrá introducir en el Proyecto, a lo largo de su ejecución, alteraciones en las unidades de obra, sin autorización previa del órgano de contratación. Asimismo, en caso de discordancias entre los documentos del Proyecto, tampoco podrá adoptar decisión alguna que pueda implicar la introducción de modificaciones sobre el proyecto aprobado.

La realización por el contratista de alteraciones en las unidades de obra, sin autorización previa de la Administración contratante, aún cuando éstas se realicen bajo las instrucciones de la Dirección facultativa, no generará obligación alguna para la Administración, quedando además el contratista obligado a rehacer las obras afectadas sin derecho a abono alguno, todo ello sin perjuicio de las responsabilidades que la Administración pudiera exigir a ambos por incumplimiento de sus respectivos compromisos.

El Delegado de obra del contratista deberá ser un técnico titulado, con experiencia acreditada en obras de similar naturaleza a las que son objeto de este contrato.

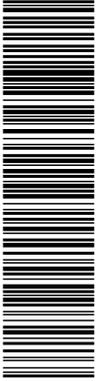
El personal adscrito a los trabajos relativos al presente contrato dependerá exclusivamente del contratista, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario respecto al mismo. A la extinción del contrato no se producirá, en ningún caso, la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de este Ayuntamiento.

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, en los términos establecidos en el artículo 196 de la LCSP. En este sentido, se entiende que la responsabilidad que se derive de los elementos auxiliares a instalar fuera del ámbito de la obra definidos en el apartado 2 de la siguiente cláusula (condición especial de ejecución de protección del pavimento en la zona de la plaza de la Iglesia de El Salvador) corresponderá al contratista, a la dirección facultativa y al coordinador que, en definitiva, asumen plena responsabilidad técnica, de definición y mantenimiento en todo momento.

**Así mismo se establecen las siguientes condiciones de ejecución particulares:**

- El contratista y sus intervinientes técnicos asumirán toda gestión sobre la afección al mobiliario urbano, su retirada y recolocación, incluso del cableado de las compañías que discurren por fachada o cambien su trazado por motivo de las obras, y que deberían recolocarse o prever su soterramiento. El mobiliario o especies que no puedan reponerse deberá ser indemnizado al ayuntamiento. Si realiza la retirada de una farola,

DOCUMENTO Pliego: PCAP_Biblioteca municipal proyecto 2024	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>A4ILJ-AZ9G7-MGXMO</b> Fecha de emisión: <b>2 de Septiembre de 2024 a las 11:34:54</b> Página 31 de 52	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Técnico - Contratación del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA, Firmado 23/08/2024 09:22	ESTADO <b>FIRMADO</b> 23/08/2024 09:22



El documento electrónico ha sido aprobado por Técnico - Contratación (Raúl Sánchez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 9:22:46 del día 23 de Agosto de 2024. Raúl Sánchez Martín. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificaDocumentos.do?pes\\_cod=1&ent\\_id=1&idioma=1](https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificaDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idioma=1)



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

previamente tiene que instalar un elemento complementario que garantice un nivel de iluminación igual o superior en el entorno de la actuación.

- Antes de comenzar la ejecución de las obras, el contratista tendrá que contactar con la empresa municipal Aguas de Narixa para determinar la adecuación de las acometidas domiciliarias de competencia municipal. Las acometidas que no reúnan las condiciones técnicas tendrán que ser reformadas aunque no figuren expresamente en el proyecto.
- Igualmente, el contratista bajo la supervisión directa del equipo de dirección de obra deberá advertir la particularidad relativa a los anclajes provisionales previstos de ejecutar hacia la calle Iglesia y su posible afección a los servicios urbanos existentes y a la propia cimentación de la iglesia. Debido a las infiltraciones de los colectores antiguos puede existir una afección a las infraestructuras públicas y al colector principal de saneamiento. La longitud de 6m proyectada alcanzará la cimentación de la Iglesia, lo que se tendrá en consideración, sin que ello afecte a la viabilidad del proyecto.

## 28.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Tal y como se indica en el art. 202 de la LCSP, los órganos de contratación podrán establecer condiciones especiales en relación con la ejecución del contrato, siempre que estén vinculadas a su objeto, no sean directa o indirectamente discriminatorias, sean compatibles con el Derecho de la Unión Europea y se indiquen en el anuncio de licitación y en los pliegos. Igualmente y en todo caso, será obligatorio el establecimiento de al menos una de las condiciones especiales de ejecución referidas a consideraciones económicas, relacionadas con la innovación, de tipo medioambiental o de tipo social.

Se prevén para el presente contrato tres condiciones especiales de ejecución de tipos económico y medioambiental.

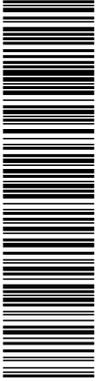
### 1. SUSPENSIÓN OBLIGATORIA DE LAS OBRAS EN PERÍODO ESTIVAL:

**Dado el entorno en el que se realizarán las obras objeto del contrato (entorno del Balcón de Europa, principal enclave turístico del municipio), las obras deberán ser, de forma obligatoria para el contratista, suspendidas entre el 1 de julio y el 15 de octubre. Se justifica la presente condición especial de ejecución en garantizar la seguridad de los vecinos y turistas en dicha zona, la reducción de la contaminación acústica durante un período de gran afluencia de visitantes, y evitar dicho impacto negativo en la economía local dado los numerosos establecimientos hosteleros de la zona.**

**Esta suspensión será formalizada en un acta, a suscribir por el contratista, el director facultativo de las obras y el Excmo. Ayuntamiento de Nerja, en la que constará una medición de las obras realmente ejecutadas hasta dicha fecha. Se prevén para el contratista las siguientes obligaciones durante la suspensión prevista de las obras:**

- **La conservación de las obras que será a cuenta del contratista.**

DOCUMENTO Pliego: PCAP_Biblioteca municipal proyecto 2024	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>A41LJ-AZ9G7-MGXMO</b> Fecha de emisión: 2 de Septiembre de 2024 a las 11:34:54 Página 32 de 52	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Técnico - Contratación del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA. Firmado 23/08/2024 09:22	ESTADO <b>FIRMADO</b> 23/08/2024 09:22



El documento electrónico ha sido aprobado por Técnico - Contratación(Raúl Sánchez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 9:22:46 del día 23 de Agosto de 2024. Raúl Sánchez Martín. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verifica/Documentos.do?pes\_cod=1&ent\_id=1&idIona=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

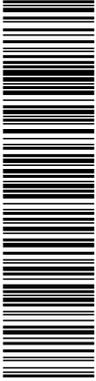
- o El cerramiento de las mismas durante la suspensión, de cara a la seguridad del tránsito peatonal y su estética y conforme al artículo 7.1.4 del PGOU vigente. Será obligatorio para el contratista la ejecución de un muro de obra de fábrica de dos metros de altura, pintado o enlacado en color blanco o color de tonalidad clara. El muro deberá construirse obligatoriamente en las alineaciones que correspondan por aplicación del planeamiento vigente.
  - o Transcurrido el período, el contratista deberá reanudar la ejecución de las obras en el plazo máximo de 5 días naturales.
2. **PROTECCIÓN DE PAVIMENTOS EN LA VÍA PÚBLICA:** dado el enclave donde se desarrollan las obras el contratista queda obligado a realizar la protección de los diferentes pavimentos existentes entorno a la plaza de la iglesia.

Así el documento del proyecto “*V Anexo I Protección de Pavimentos urbanos*”, se sustituye en esta condición para su ejecución por el Anexo I al PPT: PLAN DE PROTECCIÓN DE PAVIMENTOS NOBLES EN EL CASCO HISTÓRICO DE NERJA PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN.

En este caso, se Se justifica esta condición especial de ejecución por ser los pavimentos a proteger de nueva ejecución o bien por ser pavimentos con acabados de piedra natural o artificial, mármoles, y empedrados artísticos de uso peatonal o que no disponen de la capacidad portante suficiente para soportar las cargas producidas por el tráfico rodado de vehículos de más de 5,5 Ton, y que durante los trabajos que se desarrollen en la obra de edificación, se verán sometidos a cargas de maquinaria pesada necesarias para la ejecución tanto para la fase de demolición y movimientos de tierra, en su caso, así como para la propia edificación. Sería antieconómico para la hacienda municipal su deterioro durante las obras.

El contratista queda, por tanto, obligado a proteger los pavimentos mediante la utilización de planchas de protección fabricadas a base de caucho, goma o plásticos reciclados, con capacidad de soporte mínima de 30 T y de espesor mínimo 15mm, tipo planchas Standard de LODAX o similar, capaces de mantener un nivel de elasticidad y flexibilidad para distribuir las cargas al pavimento, con mayor eficiencia cara a la máxima protección del mismo. Las planchas irán unidas entre sí mediante conectores de fijación. En la zona de obras, las planchas de protección deberán instalarse sobre plástico doble de 100 galgas mínimo, para proteger el pavimento de manchas de hormigón u otros elementos. El Ayuntamiento podrá exigir la retirada de la protección por motivos justificados, sin que ello suponga indemnización alguna, aunque tuviera que reinstalarse con posterioridad. Así, se establece que, durante el periodo de suspensión de los trabajos señalado en el apartado anterior, los elementos de protección del pavimento, señalización de circulación y otros elementos similares que ocupen la vía pública tienen que retirarse por el contratista y proceder a su reinstalación una vez se retomen los trabajos.

DOCUMENTO Pliego: PCAP_Biblioteca municipal proyecto 2024	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>A41J-AZ9G7-MGXMO</b> Fecha de emisión: 2 de Septiembre de 2024 a las 11:34:54 Página 33 de 52	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Técnico - Contratación del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA, Firmado 23/08/2024 09:22	ESTADO <b>FIRMADO</b> 23/08/2024 09:22



El documento electrónico ha sido aprobado por Técnico - Contratación (Raúl Sánchez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 9:22:46 del día 23 de Agosto de 2024. Raúl Sánchez Martín. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificaDocumentos.do?pas\\_cod=1&ent\\_id=1&idioma=1](https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificaDocumentos.do?pas_cod=1&ent_id=1&idioma=1)



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

**3. MIMETIZACIÓN DE LA ACTUACIÓN CON EL ENTORNO:** La actuación tiene un impacto muy importante en la actividad turística del entorno donde se emplaza por lo que **el contratista queda obligado a mimetizar la actuación** con ejemplos como los ya planteados en el Balcón de Europa en otras actuaciones municipales y **de ocultación de andamios mediante cerramientos opacos serigrafiados con los motivos que autorice el Servicio municipal de Urbanismo.**

**Estas tres condiciones especiales de ejecución revisten el carácter de obligación esencial para el contratista a los efectos establecidos en el artículo 211.1.f) de la LCSP, siendo su incumplimiento causa de resolución del contrato.**

## 29.- ACTUACIONES PREVIAS AL INICIO DE LAS OBRAS

### 29.1. PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

El Plan de Seguridad y Salud, redactado por persona técnica con la titulación exigida legalmente, y suscrito por la empresa adjudicataria, **deberá ser presentado a la Administración en el plazo máximo de un mes desde la formalización del contrato**, al objeto de que pueda ser aprobado por ésta previamente al inicio de la obra, requisito imprescindible para que ésta pueda comenzar efectivamente.

El incumplimiento de la presentación o su cumplimiento defectuoso y, como consecuencia de ello, la imposibilidad de aprobar el plan, impedirá la comprobación del replanteo y la autorización del inicio de la obra, siendo causa de resolución del contrato por causa imputable al contratista.

Si, por incumplimiento del contratista con respecto a los plazos de presentación del plan, no fuera posible iniciar las obras, éste no podrá reclamar ninguna ampliación de plazo por este motivo.

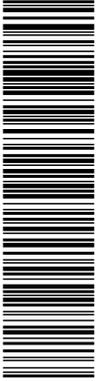
Los locales y servicios para higiene y bienestar de las personas trabajadoras que vengan obligados por el Estudio de Seguridad y Salud o por las disposiciones vigentes sobre la materia, habrán de ser ubicados en los lugares indicados en el citado estudio, salvo autorización expresa de la Administración en otro sentido. En todo caso serán para uso exclusivo del personal adscrito a la obra. Cualquier variación que se plantee de las características y emplazamiento de dichos locales y servicios, una vez aprobado el plan, requerirá la previa modificación del mismo, así como su posterior informe y aprobación en los términos establecidos por las disposiciones vigentes.

Los referidos locales y servicios deberán estar dispuestos desde el inicio de la obra, debiendo contar con la autorización de la Administración antes de su retirada.

### 29.2. LICENCIAS, AUTORIZACIONES E IMPUESTOS

La persona contratista, de por sí o como sustituta de la Administración, está obligada a gestionar el otorgamiento de cuantas licencias, impuestos, autorizaciones y requerimientos

DOCUMENTO Pliego: PCAP_Biblioteca municipal proyecto 2024	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>A41LJ-AZ9G7-MGXMO</b> Fecha de emisión: <b>2 de Septiembre de 2024 a las 11:34:54</b> Página 34 de 52	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Técnico - Contratación del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA, Firmado 23/08/2024 09:22	ESTADO <b>FIRMADO</b> 23/08/2024 09:22



El documento electrónico ha sido aprobado por Técnico - Contratación (Raúl Sánchez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 9:22:46 del día 23 de Agosto de 2024. Raúl Sánchez Martín. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificaDocumentos.do?ps\\_cod=1&ent\\_us=1&idforma=1](https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificaDocumentos.do?ps_cod=1&ent_us=1&idforma=1)



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

establecidos en las normas y ordenanzas municipales y de cualquier otro organismo público o privado sean necesarios para el inicio, ejecución y entrega al uso o servicio de las obras, solicitando de la Administración los documentos que par ello sean necesarios, sin perjuicio de la actuación que a esta última le corresponda.

Asimismo, la persona contratista estará obligada a abonar, en los plazos voluntarios establecidos, el importe de los gastos y exacciones derivados de los impuestos, licencias, autorizaciones y requerimientos referidos anteriormente y cualesquiera que graven la ejecución y posterior ocupación de la obra, gastos que serán de cuenta de la persona contratista, dando conocimiento inmediatamente a la Administración de haber cumplido dichos trámites.

Así a la empresa contratista se le exigirá la presentación de la fianza para garantizar el reciclado de los residuos de la construcción que se generen, en cumplimiento de la Ordenanza municipal reguladora de la gestión de residuos de la construcción y demolición del Excmo. Ayuntamiento de Nerja, debiendo aportar, una vez finalizada la misma, certificado justificativo de haber vertido los escombros en un centro de gestión autorizado para la devolución de la fianza prestada, en el plazo máximo de treinta días desde su expedición.

El importe de estas cargas derivadas de la obra, forma parte de los gastos asumidos por la oferta económica y, conforme a esta estipulación contractual, se traslada la obligación de pago a la adjudicataria del contrato celebrado. La persona contratista indemnizará a la Administración por cualquier perjuicio que ocasione el incumplimiento de la presente cláusula.

Si entendiera que las liquidaciones practicadas no se ajustan a Derecho, la persona contratista quedará legitimada para interponer contra las mismas los recursos pertinentes, comunicando este extremo a la Administración contratante.

### 29.3. SEGUROS

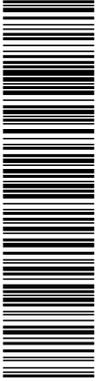
La empresa adjudicataria estará obligada a concertar las correspondientes pólizas de seguros en las modalidades “Todo Riesgo Construcción” y “Responsabilidad Civil”, siendo a su cargo hasta el fin del plazo de garantía de las obras. A estos efectos tendrá que aportar, **antes de la formalización del contrato, la póliza correspondiente y justificante del pago de la prima.**

En la recepción de la obra tendrá que acreditar que la póliza tiene vigencia por el plazo de garantía y que la prima correspondiente se encuentra totalmente abonada. El Ayuntamiento podrá proceder a la suspensión del pago de las certificaciones y, en el caso de la recepción, a la suspensión del cómputo del plazo de garantía, hasta que el contratista acredite el cumplimiento de esta obligación, sin que el periodo de suspensión sea computable a efectos de indemnización por retraso en el pago de las certificaciones o de la liquidación.

### 29.4. MAQUINARIA, MEDIOS AUXILIARES, PERSONAL Y MANO DE OBRA

La persona contratista presentará a la Administración relación detallada de los siguientes extremos:

DOCUMENTO Pliego: PCAP_Biblioteca municipal proyecto 2024	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>A4ILJ-AZ9G7-MGXMO</b> Fecha de emisión: <b>2 de Septiembre de 2024 a las 11:34:54</b> Página 35 de 52	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Técnico - Contratación del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA, Firmado 23/08/2024 09:22	ESTADO <b>FIRMADO</b> 23/08/2024 09:22



El documento electrónico ha sido aprobado por Técnico - Contratación (Raúl Sánchez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 9:22:46 del día 23 de Agosto de 2024. Raúl Sánchez Martín. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificaDocumentos.do?ps\\_cod=1&ent\\_id=1&idIona=1](https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificaDocumentos.do?ps_cod=1&ent_id=1&idIona=1)



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

- a) Maquinaria, medios auxiliares, servicios, instalaciones y construcciones provisionales que se habrán de emplear en la ejecución de los trabajos.
- b) Relación numerada, por oficios y categorías, del personal que pondrá al servicio de las obras.

La persona designada como jefe de Obra tendrá capacidad para representar a la empresa en todo cuanto se refiera a la ejecución de la obra y quedará adscrita permanentemente a la misma, con dedicación plena durante el tiempo de ejecución de las obras, debiendo permanecer durante las horas de trabajo a pie de obra.

- c) Si fuere necesario el control de calidad de la obra, que en todo caso estará incluido en el contrato, se presentarán tres propuestas de designación de la empresa con la que se pretende contratar la realización de dicho control de calidad, las cuales obligatoriamente deberán estar acreditadas conforme al Decreto 67/2011, de 5 de abril, por el que se regula el control de calidad de la construcción y obra pública, a efectos de su autorización por la Administración.

Las empresas propuestas no podrán, en ningún caso, ser empresas vinculadas a la adjudicataria de las obras, en el sentido en que son definidas en el art. 70 de la LCSP.

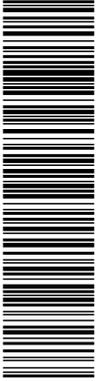
La Administración podrá acordar no dar curso a las certificaciones de obra hasta que la persona contratista haya presentado, en debida forma, los documentos anteriormente señalados, sin que ello pueda originar derecho al cobro de intereses de demora por retraso en el pago de dichas certificaciones.

### 29.5. PLAN DE LIMPIEZA

El contratista está obligado a presentar un plan de limpieza, antes del inicio de las obras, en el que se evaluará la posible incidencia sobre la vía pública, las medidas a adoptar y, en cualquier caso, se tendrán en cuenta las prescripciones siguientes:

- Proteger las obras mediante la colocación de elementos adecuados a su alrededor, de manera que se impida la diseminación de desperdicios y materiales fuera de la precisa zona afectada por los mencionados trabajos.
- Las superficies inmediatas a los trabajos, por apertura de zanjas, canalizaciones y conexiones realizadas en la vía pública, tendrán que mantenerse siempre limpias.
- Los materiales de suministro, así como los residuos, se depositarán en el interior de la obra. Si hubiera que depositarlos en la vía pública, se exigirá la autorización municipal y se hará en un recipiente adecuado, pero nunca en contacto directo con la tierra.
- Finalizadas las operaciones de carga, descarga, salida y entrada en las obras de cualquier vehículo susceptible de ensuciar la vía pública, el personal responsable de las operaciones y, subsidiariamente, los titulares de los establecimientos y las obras, procederán a la limpieza de la vía pública y de los elementos de ésta que hubieran ensuciado, así como a la retirada de los materiales caídos o depositados.

DOCUMENTO Pliego: PCAP_Biblioteca municipal proyecto 2024	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>A41LJ-AZ9G7-MGXMO</b> Fecha de emisión: <b>2 de Septiembre de 2024 a las 11:34:54</b> Página 36 de 52	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Técnico - Contratación del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA, Firmado 23/08/2024 09:22	ESTADO <b>FIRMADO</b> 23/08/2024 09:22



El documento electrónico ha sido aprobado por Técnico - Contratación (Rajú Sánchez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 9:22:46 del día 23 de Agosto de 2024. Rajú Sánchez Martín. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificaDocumentos.do?ps\\_cod=1&ent\\_id=1&idforma=1](https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificaDocumentos.do?ps_cod=1&ent_id=1&idforma=1)



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

- Todas las operaciones propias del desarrollo de las obras se efectuarán en el interior de la obra o en el interior de la zona delimitada de la vía pública debidamente autorizada. Queda totalmente prohibida la utilización del resto de espacios públicos para llevar a cabo estos trabajos.
- Es obligación del contratista la limpieza diaria y sistemática de la vía pública que resulte afectada por la realización de obras. No se permite limpiar las herramientas y los tanques de hormigón, vehículos y maquinaria en la vía pública.

### 30.- PROGRAMA DE TRABAJO

La persona contratista estará obligada a presentar a la Administración el programa de trabajo que sirvió de base en los criterios evaluables (cláusula 22.A.2), con los datos exigidos en el art. 144.3 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, actualizado y corregido según la reducción del plazo que se haya ofertado en su caso, en los 7 días siguientes a la formalización del contrato.

La administración resolverá sobre el programa de trabajo en el plazo máximo de 5 días, siguientes a su presentación, pudiendo imponer la introducción de modificaciones o el cumplimiento de determinadas prescripciones, siempre que no contravengan las cláusulas del contrato.

La Administración podrá acordar no dar curso a las certificaciones de obra hasta que la persona contratista haya presentado en debida forma el programa de trabajo, sin que ello pueda originar derecho al cobro de intereses de demora por retraso en el pago de dichas certificaciones.

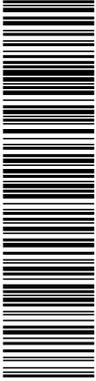
### 31.- SEÑALIZACIÓN DE LAS OBRAS

El contratista, en el transcurso de la obra, está obligado a colocar elementos de delimitación y protección de la obra (vallas metálicas), así como la señalización vertical y horizontal necesaria para minimizar el impacto en la seguridad, movilidad y accesibilidad en el entorno a la obra, dirigida a peatones, tráfico de peatones y de vehículos, sin ningún coste adicional.

Con independencia de las señalizaciones de obra que estará obligado a instalar el contratista a su costa, conforme al proyecto o por las disposiciones vigentes, incluidas las municipales, vendrá igualmente obligado a instalar en el plazo de 10 días naturales desde la fecha del acta de comprobación del replanteo y conservar, durante toda la duración de la obra, los carteles conforme al número, modelo, dimensiones y características determinadas por el Ayuntamiento de Nerja para hacer constar el carácter público de la obra y las administraciones que la financian, en los lugares que le sean ordenados.

Dado el espacio de especial interés turístico donde se ejecuta la obra el contratista está obligado a la colocación a su costa de lonas de ocultación opacas serigrafiadas con motivos que

DOCUMENTO Pliego: PCAP_Biblioteca municipal proyecto 2024	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>A4ILJ-AZ9G7-MGXMO</b> Fecha de emisión: 2 de Septiembre de 2024 a las 11:34:54 Página 37 de 52	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Técnico - Contratación del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA, Firmado 23/08/2024 09:22	ESTADO <b>FIRMADO</b> 23/08/2024 09:22



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

serán facilitados y autorizados por el Servicio municipal de Urbanismo para que, soportadas con vallas portátiles, permitan ocultar las obras resultando agradables al paso de turistas. Igualmente se deberán ocultar los andamios de esta forma. En este sentido, se constituye como un condición especial de ejecución en la forma y con los efectos establecidos en la cláusula 28ª de este pliego.

En el supuesto de incumplimiento de esta cláusula, la Corporación procederá a la colocación del cartel a costa del contratista, detrayendo su coste de la garantía definitiva.

Asimismo, el contratista viene obligado a retirar el cartel una vez finalizada la obra, en el plazo máximo de 5 días naturales a partir de la fecha de la firma del acta de recepción. En caso de incumplimiento los costes derivados de la retirada del cartel se detraerán de la garantía definitiva.

### **32.- OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES Y ECONÓMICAS DE LA PERSONA CONTRATISTA**

El personal adscrito a las obras contratadas dependerá exclusivamente de la persona contratista, quién tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de persona empresaria respecto del mismo, y que en ningún caso obtendrán la consideración de empleados públicos.

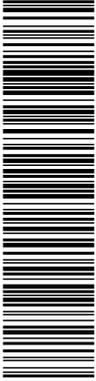
En general, la persona contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas en su carácter de persona empleadora, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquella, o entre sus subcontratistas, y las personas trabajadoras de uno y otra, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas pudieran imponerle los organismos competentes.

En particular, la persona contratista asumirá la negociación y el pago de salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencias, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales y el ejercicio de la potestad disciplinaria.

También le corresponde en particular a la persona contratista, designar su propio responsable que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

- a. Actuar como interlocutor frente al Ayuntamiento
- b. Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con el servicio contratado.
- c. Organizar el régimen de vacaciones y permisos del personal, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.

DOCUMENTO Pliego: PCAP_Biblioteca municipal proyecto 2024	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>A41LJ-AZ9G7-MGXMO</b> Fecha de emisión: <b>2 de Septiembre de 2024 a las 11:34:54</b> Página 38 de 52	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Técnico - Contratación del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA, Firmado 23/08/2024 09:22	ESTADO <b>FIRMADO</b> 23/08/2024 09:22



El documento electrónico ha sido aprobado por Técnico - Contratación (Raúl Sánchez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 9:22:46 del día 23 de Agosto de 2024. Raúl Sánchez Martín. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://sedelectronica.nerja.es/portal/verifica/Documentos.do?pes\\_cod=1&ent\\_id=1&idioma=1](https://sedelectronica.nerja.es/portal/verifica/Documentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idioma=1)



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

A la extinción del contrato no se producirá, en ningún caso, la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato, como personal de este Ayuntamiento.

Asimismo estará obligada a observar el cumplimiento de lo preceptuado en las normas sobre accesibilidad.

En cualquier caso, la persona contratista indemnizará a la Administración de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones establecidas en este pliego, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

### 33.- RECEPCIÓN DE LAS OBRAS

La persona contratista, una vez terminada la obra y antes del acto de la recepción, deberá entregar a la Administración original y dos copias de los siguientes documentos, debidamente ordenados y encuadernados:

- a) Planos y demás documentos necesarios para reflejar exactamente la obra ejecutada, en el soporte informático que al efecto establezca la Administración.
- b) Libro de Órdenes.
- c) Libro de Incidencias.
- d) Libro de Subcontratación, donde se especificará la relación de proveedores, fabricantes y procedencia de los materiales.
- e) Homologaciones, certificados, sellos y demás garantías de los materiales o elementos colocados en obra que lo requieran o lo posean. De estos elementos se desglosarán, en documento aparte, aquéllos que procedan en aplicación de la normativa de protección contra incendios.
- f) Características técnicas de las máquinas, equipos y aparatos instalados.
- g) Documentación relativa al control de calidad de la obra, incluidas las pruebas finales y puesta en servicio de todas las instalaciones existentes en la obra.
- h) Documentación técnica que haya sido necesaria par obtener cuantos permisos, licencias y autorizaciones para la entrada en funcionamiento de la obra ejecutada.
- i) Los certificados de garantía y los manuales de uso, mantenimiento y conservación, correspondientes a las instalaciones, máquinas y equipos que se hubiesen instalado en la obra.

Todos los documentos anteriores deberán ser titulados a nombre de la Administración.

Igualmente, antes de la recepción, la persona contratista deberá realizar las actuaciones que a continuación se indican, requisito sin el cual no podrá llevarse a efecto la recepción:

DOCUMENTO Pliego: PCAP_Biblioteca municipal proyecto 2024	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>A4ILJ-AZ9G7-MGXMO</b> Fecha de emisión: <b>2 de Septiembre de 2024 a las 11:34:54</b> Página 39 de 52	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Técnico - Contratación del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA. Firmado 23/08/2024 09:22	ESTADO <b>FIRMADO</b> 23/08/2024 09:22



El documento electrónico ha sido aprobado por Técnico - Contratación(Raúl Sánchez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 9:22:46 del día 23 de Agosto de 2024. Raúl Sánchez Martín. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://sedelectronica.nerja.es/portal/verifica/Documentos.do?pes\\_cod=1&ent\\_id=1&idioma=1](https://sedelectronica.nerja.es/portal/verifica/Documentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idioma=1)



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

- a. Retirada, previa conformidad de la Administración, de todos los carteles de obra, así como cualquier otro cartel o señalización que no forme parte de la señalización definitiva de la obra.
- b. Proceder a la limpieza del inmueble y, en su caso, del entorno, de tal forma que queden dispuestos para su entrada en uso directamente, sin necesidad de una nueva actuación de limpieza.
- c. Acreditar, conforme a lo establecido en el presente pliego, la vigencia de la póliza del seguro durante el plazo de garantía, y que la prima se encuentra totalmente abonada.

La recepción se realizará de conformidad con lo establecido en el art. 243 de la LCSP, y 163 y 164 del RGLCAP.

#### 34.- CERTIFICACIÓN FINAL DE LAS OBRAS

De acuerdo con lo previsto en el art. 243 de la LCSP, en el plazo de 3 meses contados a partir de la fecha de recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada a la persona contratista a cuenta de la liquidación del contrato.

A estos efectos, recibidas las obras se procederá seguidamente a su medición general con asistencia de la persona contratista, formulándose por la Dirección de la obra, en el plazo máximo de un mes desde la recepción, la medición de las realmente ejecutadas de acuerdo con el Proyecto. A tal efecto, en el acta de recepción de la obra se fijará la fecha para el inicio de dicha medición, quedando notificada la persona contratista para dicho acto.

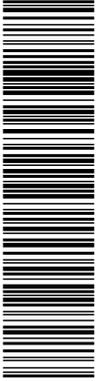
De dicho acto se levantará acta, en triplicado ejemplar, que firmará la Dirección de la obra y la persona contratista, retirando un ejemplar cada uno de los firmantes y remitiéndose el tercero por la Dirección de la obra al órgano de contratación.

Si la persona contratista no ha asistido a la medición, el ejemplar del acta le será remitido por la Dirección de la obra para que, en el plazo de cinco días hábiles, preste su conformidad o manifieste los reparos que estime oportunos.

Sobre la base del resultado de la medición general y dentro del plazo de un mes, contado a partir de la fecha de recepción, la Dirección de la obra redactará la correspondiente relación valorada.

Posteriormente, y dentro de los diez días siguientes al término del plazo indicado en el párrafo anterior, la Dirección de la obra expedirá y tramitará la correspondiente certificación final.

DOCUMENTO Pliego: PCAP_Biblioteca municipal proyecto 2024	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>A4ILJ-AZ9G7-MGXMO</b> Fecha de emisión: <b>2 de Septiembre de 2024 a las 11:34:54</b> Página 40 de 52	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Técnico - Contratación del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA. Firmado 23/08/2024 09:22	ESTADO <b>FIRMADO</b> 23/08/2024 09:22



El documento electrónico ha sido aprobado por Técnico - Contratación (Raúl Sánchez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 9:22:46 del día 23 de Agosto de 2024. Raúl Sánchez Martín. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificaDocumentos.do?pes\\_cod=1&ent\\_us=1&idforma=1](https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificaDocumentos.do?pes_cod=1&ent_us=1&idforma=1)



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

### 35.- PENALIDADES

La persona contratista queda obligada al cumplimiento del contrato en los términos fijados por el Ayuntamiento y dentro del plazo total fijado, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución.

Si llegado al término de los plazos la persona contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, la Administración podrá optar indistintamente, en la forma y condiciones establecidas en el art. 193 de la LCSP, por la resolución del contrato, con pérdida de garantía definitiva, o por la imposición de las penalidades establecidas en el citado artículo (penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido). Igualmente, de conformidad con lo establecido en el apartado 5 del artículo 193 de la LCSP, esta administración tendrá las mismas facultades respecto al incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales establecido en el programa de los trabajos a que hace referencia la cláusula 30 de este pliego, cuando la demora en el cumplimiento de aquellos haga presumir razonablemente la imposibilidad de cumplir el plazo total. Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo de 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

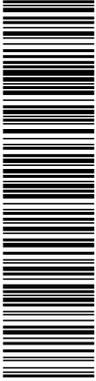
La constitución en mora por la persona contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración. La imposición de penalidades consecuentes con dicho retraso se aplicará automáticamente por el órgano de contratación.

Para el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato o para el supuesto de incumplimiento de los compromisos u obligaciones esenciales de ejecución que se hubiesen establecido, las penalidades será proporcionales a la gravedad del incumplimiento, y su cuantía no podrá ser superior al 10 por 100 del precio del contrato, excluido IVA, ni el total de las mismas podrá superar el 50 por 100 del precio del contrato, de conformidad con el art. 192 de la LCSP.

El importe de las penalidades no excluye la indemnización a que pudiese tener derecho la Administración por daños y perjuicios originados por la demora u otro incumplimiento de la persona contratista.

Para la imposición de este tipo de penalidades se sustanciará un procedimiento en el que necesariamente tendrá lugar trámite de alegaciones a la persona contratista. Las penalidades contempladas en el pliego se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones de conformidad con lo dispuesto en el art. 194 de la LCSP.

DOCUMENTO . Pliego: PCAP_Biblioteca municipal proyecto 2024	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>A41LJ-AZ9G7-MGXMO</b> Fecha de emisión: <b>2 de Septiembre de 2024 a las 11:34:54</b> Página 41 de 52	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Técnico - Contratación del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA. Firmado 23/08/2024 09:22	ESTADO <b>FIRMADO</b> 23/08/2024 09:22



El documento electrónico ha sido aprobado por Técnico - Contratación (Raúl Sánchez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 9:22:46 del día 23 de Agosto de 2024. Raúl Sánchez Martín. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificaDocumentos.do?pes\\_cod=1&ent\\_id=1&idioma=1](https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificaDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idioma=1)



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

### 36.- PLAZO DE GARANTÍA, LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO Y RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

Si las obras se encuentran en buen estado, el Ayuntamiento las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta por el técnico correspondiente y comenzando entonces el plazo de garantía.

Sin perjuicio de la responsabilidad civil prevista en el artículo 17 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, se establece un plazo de **garantía de un (1) año**.

La persona contratista queda obligada a su costa a la conservación y guarda de las obras, siendo responsable de los daños que en ella se produzcan, salvo que expresamente sea relevada de tal obligación por la Administración, por haber sido entregadas al uso o al servicio correspondiente las obras objeto del contrato.

Asimismo, y en las mismas circunstancias, la persona contratista vendrá obligada a conservar las obras de jardinería incluidas en el contrato, realizando, a tales efectos y para su debido desarrollo, los cuidados, riegos, trabajos y reposiciones que sean necesarios.

Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si este fuera favorable, el contratista quedará exonerado de toda responsabilidad, salvo lo dispuesto en el artículo 244, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes que deberá efectuarse en el plazo de sesenta días. En el caso de que el informe no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía, el director facultativo procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

De conformidad con lo establecido en el art. 244 de la LCSP, si la obra se arruina con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción, debido a incumplimiento del contrato por parte de la persona contratista, responderá ésta de los daños y perjuicios durante el término de quince años, a contar desde la recepción.

### 37.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 211 y 245 de la LCSP, sin perjuicio de las que expresamente se señalan en el clausulado de este pliego, entre ellas el incumplimiento de las tres condiciones especiales de ejecución señaladas en la cláusula 28ª de este pliego, y se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista y con los efectos previstos en los artículos 212, 213 y 246 de la LCSP y 110 a 113 y 172 del RGLCAP..

DOCUMENTO Pliego: PCAP_Biblioteca municipal proyecto 2024	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>A4ILJ-AZ9G7-MGXMO</b> Fecha de emisión: <b>2 de Septiembre de 2024 a las 11:34:54</b> Página 42 de 52	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Técnico - Contratación del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA, Firmado 23/08/2024 09:22	ESTADO <b>FIRMADO</b> 23/08/2024 09:22



El documento electrónico ha sido aprobado por Técnico - Contratación (Raúl Sánchez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 9:22:46 del día 23 de Agosto de 2024. Raúl Sánchez Martín. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificaDocumentos.do?pes\\_cod=1&ent\\_id=1&idIona=1](https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificaDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idIona=1)



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

El acaecimiento de cualquiera de estas causas, en los términos establecidos, conllevará la resolución del contrato, debiendo indemnizar la persona contratista a la Administración los daños y perjuicios ocasionados, con los demás efectos que procedan conforme a la normativa aplicable. El importe de la garantía responderá de todo ello en cuanto alcance, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad de la persona contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada, en su caso.

En caso de que se inicie expediente de resolución del contrato por imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, o por la posibilidad cierta de producción de una lesión grave al interés público, de continuarse ejecutando la prestación en esos términos, podrá iniciarse el procedimiento para la adjudicación del nuevo contrato, si bien la adjudicación de éste quedará condicionada a la terminación del expediente de resolución. Hasta que se formalice el nuevo contrato, la persona contratista quedará obligada, en la forma y con el alcance que determine el órgano de contratación, a adoptar las medidas necesarias por razones de seguridad, o indispensables para evitar un grave trastorno al servicio público o la ruina de lo construido o fabricado, de conformidad con lo establecido en el art. 213.6 de la LCSP.

### 38.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

La participación en este procedimiento licitatorio, implica la aceptación del interesado, salvo que el mismo haga manifestación expresa en contra y proceda conforme a la normativa de aplicación, de que sus datos personales sean utilizados y publicados en boletines oficiales, Perfil del contratante, página Web y Tablón de nuncio del Ayuntamiento, dentro del procedimiento administrativo de contratación diseñado por la LCSP, o aquellos que sean de interés para este procedimiento; así como facilitados en los casos que proceda legal o reglamentariamente a los órganos de fiscalización, Registros de Contratos Públicos, la Hacienda Pública y particulares.

En cualquier caso, el licitador acepta ser incluido en la lista pública que se recoge en el art. 115, apartado 2 del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.

La persona contratista, deberá cumplir el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos). Para ello, y en aplicación de la disposición adicional vigésimo quinta de la Ley 9/2017, la persona contratista tendrá la consideración de encargado del tratamiento. Asimismo, la persona contratista deberá cumplir la *Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales*, en virtud de la cual tendrán el deber de confidencialidad al que se refiere el art. 5.1.f) del Reglamento (UE) 2016/679, que será complementaria de los deberes de secreto profesional de conformidad con su normativa aplicable. Dichas obligaciones se mantendrán aun cuando hubiese finalizado la relación del obligado con el responsable o encargado del tratamiento. En el caso de que la empresa, o cualquiera de sus miembros, destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del contrato, será responsable de las infracciones cometidas.

DOCUMENTO Pliego: PCAP_Biblioteca municipal proyecto 2024	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>A4ILJ-AZ9G7-MGXMO</b> Fecha de emisión: <b>2 de Septiembre de 2024 a las 11:34:54</b> Página 43 de 52	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Técnico - Contratación del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA, Firmado 23/08/2024 09:22	ESTADO <b>FIRMADO</b> 23/08/2024 09:22



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

Una vez finalizada la relación contractual, los datos de carácter personal tratados por la adjudicataria, así como el resultado del tratamiento obtenido, deberán ser destruidos o devueltos al Ayuntamiento en el momento en que éste lo solicite.

Salvo autorización expresa y por escrito del Ayuntamiento de Nerja, el Contratista tendrá prohibido el acceso a los archivos de datos personales que se conserven en cada una de las dependencias a cuyo interior deban acceder sus empleados para la prestación de los servicios contratados. En consecuencia, el Contratista habrá de impartir las instrucciones oportunas a su personal para que éste se abstenga de examinar el contenido de los documentos que, en soporte informático, en soporte papel o en cualquier otro tipo de soporte, se encuentre en el interior de las dependencias en las que desarrollen sus actividades. El Ayuntamiento de Nerja solo autorizará al Contratista a acceder a datos de carácter personal en aquellos supuestos en que resulte necesario para la prestación del servicio contratado, en cuyo caso el Contratista asumirá las obligaciones de un Encargado del Tratamiento, conforme a lo previsto en el art. 13 de la *Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales*, sin que dicho acceso del Contratista a los datos personales se produzca en calidad de cesionario de los mismos.

Si para la prestación del servicio contratado el Contratista utilizase cuestionarios u otros impresos para la recogida de datos de carácter personal, vendrá obligado a que figuren en los mismos, de forma claramente legible, las siguientes advertencias:

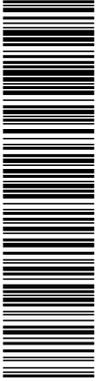
- a) La existencia de un fichero o tratamiento de datos de carácter personal, de la finalidad de su recogida y los destinatarios de la información
- b) El carácter obligatorio o facultativo de las respuestas.
- c) De las consecuencias de la obtención de datos o negativa a suministrarlos.
- d) Posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, oposición y limitación del tratamiento.
- e) Identidad y dirección del responsable del tratamiento o de su representante.

No se precisará facilitar la información contenida en las letras **b), c) y d)**, si del contenido se deduce claramente la naturaleza de los datos o de las circunstancias en que se recaban.

Lo anterior no será de aplicación si los datos proceden de fuentes accesibles al público y se destinan a la actividad de publicidad o prospección comercial, en cuyo caso, en las comunicaciones que el Contratista deba hacer a los interesados deberá indicar el origen de los datos, el responsable del fichero y los derechos que le asisten.

Todo lo anterior se establece de conformidad con la vigente normativa sobre protección de datos de carácter personal. En caso de incumplimiento de las obligaciones recogidas en la presente Condición, el Contratista responderá de los daños y perjuicios que por este motivo se irroguen al Ayuntamiento de Nerja.

DOCUMENTO Pliego: PCAP_Biblioteca municipal proyecto 2024	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>A4ILJ-AZ9G7-MGXMO</b> Fecha de emisión: <b>2 de Septiembre de 2024 a las 11:34:54</b> Página 44 de 52	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Técnico - Contratación del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA, Firmado 23/08/2024 09:22	ESTADO <b>FIRMADO</b> 23/08/2024 09:22



El documento electrónico ha sido aprobado por Técnico - Contratación (Raúl Sánchez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 9:22:46 del día 23 de Agosto de 2024. Raúl Sánchez Martín. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificaDocumentos.do?pes\\_cod=1&ent\\_id=1&idioma=1](https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificaDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idioma=1)



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

Para los casos en que la ejecución del contrato origine la comunicación por el Contratista al Ayuntamiento de datos de carácter personal de sus empleados o de cualquier otro dato de carácter personal, el Ayuntamiento de Nerja se compromete a:

- a) No comunicar datos personales sin el consentimiento de las personas físicas interesadas o, en su caso, sin autorización legal.
- b) Cuando los datos personales no hubieran sido obtenidos del afectado, el responsable podrá dar cumplimiento al deber de información establecido en el art. 14 del Reglamento (UE) 2016/679 facilitando a aquél la información básica, indicándole una dirección electrónica u otro medio que permita acceder de forma sencilla e inmediata a la restante información. En estos supuestos, la información básica incluirá:
  - b.1) La identidad del responsable del tratamiento y de su representante, en su caso.
  - b.2) La finalidad del tratamiento.
  - b.3) La posibilidad de ejercer los derechos establecidos en los artículos 15 a 22 del Reglamento (UE) 2016/679.
  - b.4) Las categorías de datos objeto de tratamiento
  - b.5) Las fuentes de las que procedieran los datos.
- c) Cumplir con cualquier otra obligación que les corresponda conforme a la normativa vigente en esta materia.

**Documento firmado electrónicamente.**

DOCUMENTO Pliego: PCAP_Biblioteca municipal proyecto 2024	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>A4ILJ-AZ9G7-MGXMO</b> Fecha de emisión: <b>2 de Septiembre de 2024 a las 11:34:54</b> Página 45 de 52	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Técnico - Contratación del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA, Firmado 23/08/2024 09:22	ESTADO <b>FIRMADO</b> 23/08/2024 09:22



El documento electrónico ha sido aprobado por Técnico - Contratación (Raúl Sánchez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 9:22:46 del día 23 de Agosto de 2024. Raúl Sánchez Martín. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificaDocumentos.do?pes\\_cod=1&ent\\_id=1&idioma=1](https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificaDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idioma=1)



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

**ANEXO I. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE**  
(A incluir en el sobre 1)

Apellidos del representante:			Nombre:	
NIF	Teléfono/Móvil	Fax	Correo electrónico:	
Dirección			Población	Código Postal
Persona /Entidad representada:				
NIF	Teléfono/Móvil	Fax	Correo electrónico:	
Dirección			Población	Código Postal

El operador económico cuyos datos se indican en el encabezado, enterado de la licitación convocada por el Excmo. Ayuntamiento de nerja para celebrar el contrato relativo a las **“Obras de construcción del proyecto de ejecución de Biblioteca municipal de Calle Iglesia N.º 1 de Nerja”**, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del mismo,

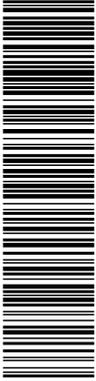
**DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:**

- 1º. La persona a la que represento tiene la capacidad jurídica y de obrar necesaria, así como la habilitación empresarial o profesional necesaria para esta licitación. El objeto social de la empresa comprende la actividad objeto de este contrato, de acuerdo con lo recogido en sus estatutos sociales, estatutos que se hallan correctamente inscritos en los Registros correspondientes.
- 2º. Está en posesión de los requisitos mínimos de solvencia económica y financiera y técnica o profesional exigidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas que rige el contrato. Asimismo cuenta con la habilitación y autorizaciones necesarias para realizar la actividad contratada.<sup>1</sup>
- 3º. El declarante y los administradores de la persona jurídica en cuyo nombre se actúa no están incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar con la Administración establecidas en el artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP). En particular, está al corriente de todas sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.<sup>2</sup>
- 4º. Conoce el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas que rigen la convocatoria, aceptando incondicionalmente sus cláusulas y condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

<sup>1</sup> En los casos en que el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas, de conformidad con el art. 75 de la Ley de Contratos del Sector Público, cada una de ellas también deberá presentar una declaración responsable en la que figure la información pertinente para estos casos, con arreglo al formulario normalizado del documento europeo único.

<sup>2</sup> Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

DOCUMENTO Pliego: PCAP_Biblioteca municipal proyecto 2024	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>A4ILJ-AZ9G7-MGXMO</b> Fecha de emisión: <b>2 de Septiembre de 2024 a las 11:34:54</b> Página 46 de 52	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Técnico - Contratación del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA, Firmado 23/08/2024 09:22	ESTADO <b>FIRMADO</b> 23/08/2024 09:22



El documento electrónico ha sido aprobado por Técnico - Contratación (Raúl Sánchez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 9:22:46 del día 23 de Agosto de 2024. Raúl Sánchez Martín. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://sedelectronica.nerja.es/pontal/verificaDocumentos.do?ps\\_cod=1&ent\\_id=1&idIona=1](https://sedelectronica.nerja.es/pontal/verificaDocumentos.do?ps_cod=1&ent_id=1&idIona=1)



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

- 5º. Los datos y circunstancias que constan en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o, en su caso, en el Registro de Licitadores de la Junta de Andalucía, o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea, no han experimentado variación, quedando expresamente autorizada la mesa o el órgano de contratación para consultar los indicados Registros.
- 6º. A los efectos previstos en la LCSP sobre empresas vinculadas, manifiesta (marcar con X lo que proceda):
- No encontrarse vinculada con ninguna empresa
- Ser empresa vinculada, por encontrarse en alguno de los supuestos previstos en el art. 42 del Código de Comercio, presentándose a la licitación las siguientes empresas: \_\_\_\_\_
- Ser empresa vinculada, por encontrarse en alguno de los supuestos previstos en el art. 42 del Código de Comercio, **NO** presentándose a la licitación las empresas con las que existe dicha vinculación.
- 7º. La oferta que presento garantiza, respecto de los trabajadores y procesos productivos empleados en la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones medioambientales, sociales y laborales derivadas de los convenios colectivos aplicables, el Derecho español y de la UE, así como de las disposiciones de Derecho internacional sobre estas materias suscritas por la Unión Europea.
- 8º. Cumple con las obligaciones que establece la normativa vigente en materia de Protección de Datos de Carácter Personal, adoptando los medios necesarios de índole técnica y organizativa que garantice la seguridad de los datos facilitados y evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.
- 9º. Se comprometo a cumplir con la obligación impuesta en el artículo 4 de la Ley 1/2014, de 24 de junio de Transparencia Pública de Andalucía.
- 10º. No ha sido adjudicataria o ha participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, por sí o mediante Unión Temporal de Empresarios.
- 11º. Que la empresa a la que represento (Señalar lo que proceda)
- SI  
 NO Tiene la intención de subcontratar alguna parte del contrato a terceros
- En caso afirmativo, se comprometo al cumplimiento de lo establecido en la cláusula 12ª de este Pliego relativa a la Subcontratación, y en lo no contenido en ella, de lo establecido en los artículos 215, 216 y 217 de la LCSP.
- 12º. (Caso de ser empresa extranjera) Se someterá a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle.

DOCUMENTO Pliego: PCAP_Biblioteca municipal proyecto 2024	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>A4ILJ-AZ9G7-MGXMO</b> Fecha de emisión: 2 de Septiembre de 2024 a las 11:34:54 Página 47 de 52	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Técnico - Contratación del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA. Firmado 23/08/2024 09:22	ESTADO <b>FIRMADO</b> 23/08/2024 09:22



El documento electrónico ha sido aprobado por Técnico - Contratación (Raúl Sánchez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 9:22:46 del día 23 de Agosto de 2024. Raúl Sánchez Martín. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verifica/Documentos.do?pes\_cod=1&ent\_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

**13º.** (Caso de licitar en Unión Temporal) De resultar adjudicataria del contrato, se constituirá formalmente en Unión Temporal con la/s empresa/s:

a. \_\_\_\_\_ CIF \_\_\_\_\_, siendo su participación en la UTE del \_\_\_\_ %

b. \_\_\_\_\_ CIF \_\_\_\_\_, siendo su participación en la UTE del \_\_\_\_ %

Siendo el representante de dicha Unión Temporal D./D.ª \_\_\_\_\_ DNI nº \_\_\_\_\_.<sup>3</sup>

**14º.** Que la empresa a la que represento (márquese lo que proceda)

- SI Tiene un número de 50 o más trabajadores
- NO

En caso afirmativo, declara que:

- cumple con lo establecido en el art. 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley general de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social respecto del porcentaje de trabajadores discapacitados.
- cumple con lo establecido con la obligación de contar con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y que deberá estar inscrito en el Registro laboral correspondiente.

**15º.** Pone de manifiesto su compromiso de que durante el plazo de vigencia del contrato no realizará prácticas vinculadas al fraude ni a la evasión fiscal.

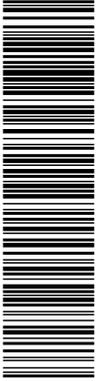
**16º.** Todas las notificaciones y requerimientos correspondientes a este procedimiento se realizarán necesariamente a través de la dirección de correo electrónico antes indicada, considerándose válidamente efectuadas las comunicaciones realizadas por el Ayuntamiento, aunque no se emita ningún acuse de recibo.

Lo que declara formalmente, a efectos de lo previsto en el artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, manifestando que la información comunicada en la presente declaración es exacta y veraz y ha sido facilitada con pleno conocimiento de las consecuencias de una falsa declaración de carácter grave y comprometiéndose a aportar los certificados y otros tipos de pruebas documentales contemplados sin tardanza, cuando se soliciten, salvo en caso de que la entidad adjudicadora tengan la posibilidad de obtener los documentos justificativos de que se trate directamente, accediendo a una base de datos nacional

<sup>3</sup> En los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, se aportará una declaración responsable por cada empresa participante en la que figurará la información requerida en estos casos en el formulario del documento europeo único de contratación.

Adicionalmente a la declaración o declaraciones a que se refiere el párrafo anterior se aportará el compromiso de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma, de conformidad con lo exigido en el apartado 3 del art. 69 de la Ley de Contratos del Sector Público

DOCUMENTO Pliego: PCAP_Biblioteca municipal proyecto 2024	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>A4ILJ-AZ9G7-MGXMO</b> Fecha de emisión: <b>2 de Septiembre de 2024 a las 11:34:54</b> Página 48 de 52	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Técnico - Contratación del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA, Firmado 23/08/2024 09:22	ESTADO <b>FIRMADO</b> 23/08/2024 09:22



El documento electrónico ha sido aprobado por Técnico - Contratación (Rajú Sánchez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 9:22:46 del día 23 de Agosto de 2024. Rajú Sánchez Martín. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://sedelectronica.nerja.es/portal/verifica/Documentos.do?pes\\_cod=1&enL\\_id=1&idioma=1](https://sedelectronica.nerja.es/portal/verifica/Documentos.do?pes_cod=1&enL_id=1&idioma=1)



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

de cualquier Estado miembro que pueda consultarse de forma gratuita, (siempre y cuando el operador económico haya facilitado la información necesaria (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación) que permita al poder adjudicador o la entidad adjudicadora hacerlo; si fuera preciso, deberá otorgarse el oportuno consentimiento para acceder a dicha base de datos).

**Documento firmado electrónicamente.**



El documento electrónico ha sido aprobado por Técnico - Contratación(Raúl Sánchez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 9:22:46 del día 23 de Agosto de 2024. Raúl Sánchez Martín. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verifica/Documentos.do?pes\_cod=1&ent\_id=1&idforma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

**ANEXO II. MODELO PROPOSICIÓN ECONÓMICA**  
(A incluir en el sobre 2)

Apellidos del representante:			Nombre:	
NIF	Teléfono/Móvil	Fax	Correo electrónico:	
Dirección			Población	Código Postal
Persona /Entidad representada:				
NIF	Teléfono/Móvil	Fax	Correo electrónico:	
Dirección			Población	Código Postal

El operador económico cuyos datos se indican en el encabezado, enterado de la licitación convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Nerja para celebrar el contrato relativo a las **“Obras de construcción del proyecto de ejecución de Biblioteca municipal de Calle Iglesia N.º 1 de Nerja”**, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del mismo,

**DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:**

1º. Que se compromete a tomar a su cargo la ejecución del contrato con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de:

PRECIO		
<b>BASE IMPONIBLE</b>	Importe en n.º	
	Importe en letra	
<b>IVA ___ %</b>	Importe en n.º	
	Importe en letra	
<b>TOTAL</b>	Importe en n.º	
	Importe en letra	

2º. Que se compromete a tomar a su cargo la ejecución del contrato con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, en el plazo máximo de \_\_\_\_\_ días naturales (indicar plazo). A tal efecto se acompaña el programa de trabajos al que hace referencia la cláusula 19.3. Sobre 2. B. de este pliego.

DOCUMENTO Pliego: PCAP_Biblioteca municipal proyecto 2024	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>A4ILJ-AZ9G7-MGXMO</b> Fecha de emisión: <b>2 de Septiembre de 2024 a las 11:34:54</b> Página 50 de 52	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Técnico - Contratación del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA, Firmado 23/08/2024 09:22	ESTADO <b>FIRMADO</b> 23/08/2024 09:22



El documento electrónico ha sido aprobado por Técnico - Contratación(Raúl Sánchez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 9:22:46 del día 23 de Agosto de 2024. Raul Sánchez Martín. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://sedelectronica.nerja.es/portal/verifica/Documentos.do?pes\\_cod=1&ent\\_id=1&idiona=1](https://sedelectronica.nerja.es/portal/verifica/Documentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idiona=1)



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

- 3°. **Que se compromete, sin coste adicional para el órgano de contratación, a adscribir adicionalmente a la jefatura de obra un técnico Técnico especialista en instalaciones eléctricas, mecánicas y de climatización, en los términos establecidos en este pliego:**  
\_\_\_\_\_ (Indicar SI o NO)
  
- 4°. **Que se compromete, sin coste adicional para el órgano de contratación, a la edición y entrega de un libro de marcha de la obra desde su inicio hasta su finalización adicional al Libro del Edificio Final, en los términos establecidos en este pliego:**  
\_\_\_\_\_ (Indicar SI o NO)
  
- 5°. **Que se compromete, sin coste adicional para el órgano de contratación, a la entrega de los planos as-built en formato BIM, en los términos establecidos en este pliego:**  
\_\_\_\_\_ (Indicar SI o NO)

**Documento firmado electrónicamente.**

DOCUMENTO Pliego: PCAP_Biblioteca municipal proyecto 2024	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>A4ILJ-AZ9G7-MGXMO</b> Fecha de emisión: <b>2 de Septiembre de 2024 a las 11:34:54</b> Página 51 de 52	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Técnico - Contratación del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA. Firmado 23/08/2024 09:22	ESTADO <b>FIRMADO</b> 23/08/2024 09:22



El documento electrónico ha sido aprobado por Técnico - Contratación(Raúl Sánchez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 9:22:46 del día 23 de Agosto de 2024. Raúl Sánchez Martín. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/pontal/verificaDocumentos.do?pes\_cod=1&ent\_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

**ANEXO III.  
A.MODELO DE AVAL DE GARANTÍA DEFINITIVA**

La entidad (1)....., C.I.F.: ....., con domicilio en (2) ..... (a efectos de notificaciones y requerimientos), en la calle/plaza/avenida ....., C.P. ...., y en su nombre (3) ....., con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento (deberá aportarse copia del bastanteo de poderes).

**AVALA**

A: (4)....., C.I.F./N.I.F. ...., en virtud de lo dispuesto en el **Pliego de Cláusulas administrativas particulares** y en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para responder de las obligaciones derivadas del contrato de **Obras de construcción del proyecto de ejecución de Biblioteca municipal de Calle Iglesia N.º 1 de Nerja** ante el Excmo. Ayuntamiento de Nerja, por importe de (5) ..... euros.

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad que cumple los requisitos previstos en el art. 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento del Excmo. Ayuntamiento de Nerja, con sujeción a los términos previstos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora del Excmo. Ayuntamiento de Nerja.

El presente aval estará en vigor hasta que el Excmo. Ayuntamiento de Nerja autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

- ..... (Lugar y fecha).
- ..... (Razón social de la entidad).
- ..... (Firma de los Apoderados).

Bastanteo de poderes por la Asesoría Jurídica de la C.G.D. o Abogacía del Estado

Provincia:

Fecha:

Número o Código:

- (1) Razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca.
- (2) Domicilio a efecto de notificaciones o requerimientos.
- (3) Nombre y apellidos de los apoderados.
- (4) Nombre y apellidos o razón social del avalado.

DOCUMENTO Pliego: PCAP_Biblioteca municipal proyecto 2024	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>A4ILJ-AZ9G7-MGXMO</b> Fecha de emisión: 2 de Septiembre de 2024 a las 11:34:54 Página 52 de 52	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Técnico - Contratación del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA. Firmado 23/08/2024 09:22	ESTADO <b>FIRMADO</b> 23/08/2024 09:22



El documento electrónico ha sido aprobado por Técnico - Contratación(Raúl Sánchez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 9:22:46 del día 23 de Agosto de 2024. Raúl Sánchez Martín. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificaDocumentos.do?pes\_cod=1&ent\_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

**B. MODELO DE SEGURO DE CAUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA**

La entidad (1)....., C.I.F.: ....., con domicilio en (2) ..... (a efectos de notificaciones y requerimientos), en la calle/plaza/avenida ....., C.P....., y en su nombre (3) ....., con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento (deberá aportarse copia del bastanteo de poderes).

**ASEGURA**

A: (4)....., C.I.F./N.I.F. ...., en concepto de tomador del seguro, ante el Excmo. Ayuntamiento de Nerja, en adelante asegurado, hasta el importe de (5)..... euros, en virtud de lo dispuesto en el **Pliego de Cláusulas administrativas particulares** y en Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para responder de las obligaciones derivadas del contrato de **Obras de construcción del proyecto de ejecución de Biblioteca municipal de Calle Iglesia N.º 1 de Nerja**.

El asegurador declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el art. 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento del Excmo. Ayuntamiento de Nerja, en los términos establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora del Excmo. Ayuntamiento de Nerja.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que el Excmo. Ayuntamiento de Nerja autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en sus normas de desarrollo y legislación complementaria.

- ..... (Lugar y fecha).
- ..... (Razón social de la entidad).
- ..... (Firma de los Apoderados).

Bastanteo de poderes por la Asesoría Jurídica de la C.G.D. o Abogacía del Estado

Provincia:

Fecha:

Número o Código:

- (1) Razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca.
- (2) Domicilio a efecto de notificaciones o requerimientos.
- (3) Nombre y apellidos de los apoderados.
- (4) Nombre y apellidos o razón social del avalado.